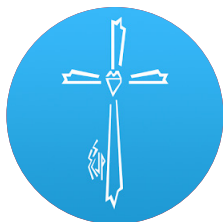


Manual de Entornos Seguros

*Siervas del Sagrado Corazón de Jesús
y de los Pobres*

Manual de Entornos Seguros

*Siervas del Sagrado Corazón de Jesús
y de los Pobres*



Aplicación a todo espacio de misión donde nos encontramos ejerciendo el amor misericordioso del Corazón de Jesús.

Comenzaba a ser capaz de distinguir entre el error y el horror, de saber que lo sucedido no era una relación inadecuada, sino una relación de abuso; de entender que lo que me atormentaba no eran falsos escrúpulos, sino el asco provocado por quien maltrataba mi cuerpo para poseerme. El recuerdo de la violencia con la que coaccionaba, del chantaje emocional al que me sometía, de la sutileza con la que me presionaba, del sugerente tono de voz que empleaba, del desprecio con el que me pagaba cuando me resistía, de su agresividad y del riesgo que le gustaba correr sin miedo a ser descubierto, me convencían de la necesidad de contar todo lo sucedido.

Del libro *Víctimas de la Iglesia: relato de un camino de sanación*.

CONTENIDO

Introducción	11
--------------	----

Presentación	13
--------------	----

Capítulo I

1.1. Marco teórico	21
1.2. ¿Qué es un protocolo?	47
1.3. Precisiones al respecto	49
1.4. Precisiones de los contextos violentos	51

Capítulo II

2.1. Prevención	71
2.2. Autocuidado e identificación de factores de protección y riesgo	73
2.3. La familia, la escuela y la sociedad en el desarrollo de los factores de protección	77
2.4. Compromisos del colaborador yermista	79
2.5. Empoderamiento de todos nuestros destinatarios, con el fin de conocer y aplicar sus derechos	80
2.6. Estructura para la prevención	83
2.7. Código de ética	92

Capítulo III

Marco jurídico	103
Centros de Atención de la Salud	109
Protocolo de Prevención de Abuso en Adultos Mayores de Nuestros Asilos	126

Capítulo IV

Protocolos	137
Protocolo de protección	145

Anexos

Anexo 1. Tipos de violencia en general	149
Anexo 2. Tipos de maltrato infantil	151
Anexo 3. Violencia cibernética	154
Anexo 4. Violencia cibernética	155
Anexo 5. Consecuencias de la violencia	156
Anexo 6. Formas del abuso sexual infantil	158
Anexo 7. Indicadores de abuso sexual	160
Anexo 8. Formulario registro de denuncia/sospecha de abuso	165
Anexo 9. Consejos básicos de comunicación	167
Anexo 10. Aspectos relevantes en la comunicación externa	171
Anexo 11. Carta compromiso de cumplimiento al manual de prevención y las reglas de integridad para el ejercicio de la función docente	181
Glosario	183
Referencias bibliográficas	187

INTRODUCCIÓN

Queridos destinatarios:

La Congregación de Siervas del Sagrado Corazón de Jesús y de los Pobres tiene a bien ofrecerles el Manual de Entornos Seguros para su aplicación en todos los espacios donde nos encontramos ejerciendo la misión. Este documento está en sintonía con la encomienda de nuestro padre fundador, san José María de Yermo y Parres: el cuidado de los indefensos en nuestros apostolados, y con el pensamiento del papa Francisco, que nos mueve a buscar todos los medios posibles para ofrecer en nuestro campo de apostolado un entorno seguro, en el que las relaciones estén fundamentadas en los principios del Evangelio y centradas en los más necesitados, pero que dé respuesta a los cambios sociales, para abrazar a todos sin distinción de raza, credo ni condición social.

El contenido de este documento pretende proporcionar luces y orientaciones prácticas sobre la prevención, el cuidado y la atención a los más vulnerables ante situaciones de acoso y abuso. En el marco teórico encontramos la fundamentación en los derechos humanos, la legislación penal de las entidades federativas, así como las bases teológicas, definiciones, objetivos y algunas precisiones. En el marco jurídico también están vinculados los instrumentos legislados a nivel internacional y nacional, además de que se especifican los protocolos para centros de atención en el ámbito de la salud.

Este manual es un instrumento dinámico que ha de actualizarse y adaptarse según las necesidades de cada institución, para brindar una atención especial a los más vulnerables y protegerlos de cualquier tipo de acoso, abuso y maltrato.

Anhelamos que lo acojan con gran responsabilidad y que, sobre todo, lo lleven a la práctica en el servicio del hermano más desprotegido.

Atte.

Comisión General de Protección a Niños, Niñas,
Adolescentes, Jóvenes y Personas Vulnerables

Puebla, Pue., enero de 2025

PRESENTACIÓN

1. El cuidado de los indefensos en nuestros apostolados

Si un miembro sufre, todos sufren con él» (1 Co 12, 26). Estas palabras de san Pablo resuenan con fuerza en mi corazón al constatar una vez más el sufrimiento vivido por muchos menores a causa de abusos sexuales, de poder y de conciencia cometidos por un notable número de clérigos y personas consagradas. Un crimen que genera hondas heridas de dolor e impotencia; en primer lugar, en las víctimas, pero también en sus familiares y en toda la comunidad, sean creyentes o no creyentes.¹

La Congregación de las Siervas del Sagrado Corazón de Jesús y de los Pobres (SSCJP) se siente fuertemente interpelada por estas palabras del Papa, que nos mueven a plantearnos con profunda responsabilidad cómo buscar todos los medios posibles para ofrecer en nuestros colegios y demás apostolados un entorno seguro en el que las relaciones fundamentadas en los principios evangélicos sean la base de una vida serena y alegre, centrada en los más necesitados, pero que dé respuesta a los cambios sociales, para abrazar a todos sin distinción de raza, credo ni constitución social. Para ello, en la recopilación que se hace de los escritos de Nuestro Padre Fundador,

¹ Carta del Santo Padre Francisco al Pueblo de Dios, Vaticano, 20 de agosto, 2018.

para formar el directorio de las casas hogar, se repite en cinco ocasiones la palabra “abusos”, siempre con la vista puesta en la prevención de cualquier acto dañino que nos pueda alejar de un ambiente donde la centralidad de la vida sea la oración y que falte a la moral del prójimo y de sí mismo.

En *Proyecto hombre*, Nuestro Padre Fundador dirige el “abuso” desde un enfoque del dominio de la conciencia, y en este tratado advierte seis veces que el ser humano puede ser “víctima” de su entorno y de sus circunstancias debido a una falta de apertura iluminada por la luz de la recta razón. El abuso de consciencia es hoy una de las grandes manipulaciones que dentro de la Iglesia se va enfocando en los extremos hasta llegar a una estructura laxa, pero encontrar la recta intención, libre de heridas limitantes por el pasado de sí mismos, es un proceso que se va enmarcando en las estructuras del amor y la misericordia de unos con otros, y que solo encuentra su camino en la educación enfocada en procesos de libertad.

Esto se consigue con una educación que libera y que nunca enajena al estudiante que ha sido puesto en nuestras manos, pues de forma inmediata lo ponemos en el corazón amantísimo de Jesús, y todos los días tratamos de evangelizar a aquellos que nos han sido confiados en nuestras diferentes obras de misión. De aquí nace el proceso de luchar de la mano con los pobres, aquellos que carecen de medios, herramientas, estrategias y estructuras sociales, para evitar, por medio de la educación, el embrutecimiento de la conciencia, y generar el cambio en la

sociedad.² Buscamos que, configurándolos con Cristo,³ lo escabroso se convierta en llano, las colinas en valles y el caos en orden, para transformar toda una sociedad por medio de mujeres y hombres vulnerables en quienes Dios se complace, y por medio del acto reparador del amor de nuestra presencia, ayudamos para que al débil lo haga fuerte y proclame así la justicia y la verdad. Así, al fin podremos decir como aquel pasaje de la escritura:

Porque la creación, expectante, está aguardando la plena manifestación de los hijos de Dios; ella fue sometida a la frustración, no por su voluntad, sino por uno que la sometió; pero fue con la esperanza de que la creación misma se vería liberada de la esclavitud de la corrupción, para entrar en la libertad gloriosa de los hijos de Dios.⁴

Cuando logremos vivirmos en transparencia y libertad, cuando logremos atender la necesidad de todos aquellos niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables (en adelante NNyPV) que nos han sido encomendados con la dignidad de hijos de Dios, estaremos construyendo el reino del Padre aquí en la Tierra. Somos corredentoras desde nuestros apostolados, en la justicia, verdad, amor y libertad.

2 De Yermoy Parres, José María, Proyecto hombre, 2019, p. 11. Disponible en: https://yermoyparres.org.mx/wp-content/uploads/2020/08/PROYECTO_HOMBRE.pdf

3 Carisma, I, #2. Cosnt. Fin de la Congregación.

4 Rm 8, 18-21.

2. Lo que se ha escrito sobre la prevención y el cuidado

Actualizando la espiritualidad en la que el P. Yermo fue inspirado, “concebir y trazar su peculiar fisonomía por la configuración con Cristo siervo y misericordioso, así pues, estamos llamadas a manifestar en acciones concretas de amor y reparación, así como en el servicio evangélico a los más pobres y necesitados”.

Desde nuestra fundación, el Padre Yermo ya hablaba del cuidado integral del desprotegido; si bien este tema no estaba de forma explícita en nuestros inicios, siempre nos encomendó el cuidado de los más débiles o desamparados, pues qué mayor sufrimiento puede haber en una persona si no es cuando se encuentra en su más hondo proceso de vulnerabilidad. Hoy queremos dar respuesta a la encomienda del último capítulo general, donde se señaló como una de las tareas prioritarias integrar la Comisión para la Prevención y Protección de NNyPV: “Que se establezca la Comisión Congregacional de Protección a Menores, con las indicaciones que establecen las Conferencias Episcopales”.⁵

Adicionalmente, que:

Se motive y fomente en la Hermana Educadora los sentimientos de *madre* y actitudes de misericordia de tal manera que se viva el deseo de Nuestro Padre de tratar a los pobres como “hijos del

⁵ SSCJP, *Documento capitular* 2021, núm. 216.

Rey del Cielo”, evitando todas las acciones que vayan en contra de la dignidad de la persona, caridad cristiana y todo lo que pueda derivar en un problema legal.⁶

Esto nos recuerda a las superiores, a las hermanas y toda la comunidad de las casas hogar que vivamos con abnegación el servicio a nuestros educandos, evitando despedirlos sin haberles brindado las ayudas adecuadas o enviarlos a sus casas los fines de semana, cuando están en riesgo por pobreza, lejanía o cualquier otra circunstancia:⁷

algunos medios que deben emplear para obtener el fruto que Dios Nuestro Señor espera. El primero será poner confiadamente en las manos paternas de Dios todas las almas de sus educandos, seguras de que para Él todo es posible; oración siempre, caridad, paciencia, constancia, justicia; nunca dureza que sólo sirve para hacer odiosa la autoridad; a los pobres se les debe tratar como hijos del Rey del Cielo; es medio muy importante la unión y apoyo entre ustedes.⁸

Cada día, al levantarse, ofrecen a Dios Nuestro Señor todo el bien que puedan hacer como reparación por los pecados del mundo. “Si yo, Señor, por tu amor y tu servicio lo he dejado todo, no permitas que mis infidelidades me separen de Ti”.⁹ “Tiemblo sintiéndome incapaz de

⁶ *Idem*, núm. 232.

⁷ *Idem*, núm. 230.

⁸ *Idem*, pp. 39-40.

⁹ De Yermo y Parres, José María, *A solas con Cristo*, p. 36.

lograr mi propósito, porque quien ha de producir calor, necesario es que primero esté inflamado. Si en el orden común las chispas salen del fuego, ¿cómo podré yo inflamar a otros y acrecentar en el pecho ajeno el amor divino cuando mi pobre corazón está helado?”.¹⁰

3. A lo que estamos orientados como educación católica

El 29 de marzo de 2022, la Congregación para la Educación Católica publicó una instrucción que resalta “la necesidad de una mayor conciencia y coherencia de la identidad católica de las instituciones educativas de la Iglesia en todo el mundo”, la colaboración de toda la comunidad escolar y la prevención de “conflictos y divisiones en el sector esencial de la educación”.

La primera parte del documento se centra en la misión evangelizadora de la Iglesia, y subraya la importancia de resaltar la identidad de la educación católica. Una identidad que viene determinada por su referencia a la concepción cristiana de la realidad. Además de las herramientas comunes a otras escuelas, en nuestras comunidades escolares se debe enfatizar el diálogo entre razón, fe y un corazón misericordioso.

La escuela católica necesita educadores, tanto laicos como consagrados, que sean “competentes, convencidos y coherentes, maestros de conocimiento y de vida, iconos imperfectos, pero no desvalidos del único Maestro”. Pro-

¹⁰ *I Mem.*, p. 14.

fesionalidad y vocación, por tanto, deben ir de la mano para enseñar a los jóvenes la justicia, la solidaridad y, sobre todo, “la promoción de un diálogo que favorezca una sociedad pacífica”.

La segunda parte del documento está dedicada a los diversos sujetos que operan en el mundo escolar pues, como tal, son los responsables de la promoción y verificación de la identidad católica, partiendo de la base de que “todos tenemos la obligación de reconocer, respetar y testimoniar la identidad católica de la escuela, oficialmente recogida en el proyecto educativo”.

Finalmente, el documento señala algunos puntos críticos que pueden surgir en la integración de los diferentes aspectos de la educación escolar, como la interpretación del calificativo *católico*, la selección de personal y los conflictos en el ámbito disciplinario, entre otro tipo de situaciones que requieren de un diálogo cercano con las instituciones eclesiales y un profundo discernimiento que reúna las dimensiones humana, espiritual, jurídica, subjetiva y pragmática.¹¹

Con lo anterior queremos invitar a toda la comunidad yermista a profundizar en todos aquellos documentos que ponemos a su disposición en este manual, para seguir trabajando en la construcción del Reino con una educación

¹¹ Cardenal Versaldi, Giuseppe y Vincenzo Zani, Angelo, *La identidad de la escuela católica para una cultura del diálogo. Instrucción*, Congregación para la Educación Católica (de los Institutos de estudios), Ciudad del Vaticano, 2022. Disponible en: <https://press.vatican.va/content/salastampa/it/bollettino/pubblico/2022/03/29/0222/00466.html#ES>

integral e integradora, sin olvidar que lo que transformemos en nosotras como medios privilegiados de Jesús y María lo veremos reflejado en nuestros destinatarios:

La educación íntegra es la que desarrolla al mismo tiempo la vida espiritual, moral, intelectual, física y social. En todos estos aspectos, la escuela y el internado deben ayudar a nuestros pobres para que aprovechen y cultiven los pocos o muchos dones que Dios les haya concedido. Hay que fomentar sus buenas inclinaciones y corregir las malas.¹²

Recordemos, pues, que su santidad el papa Francisco nos propone cinco ejes temáticos en los que debemos trabajar para construir una sociedad más justa y humana desde el Pacto Educativo Global: 1) Dignidad y derechos humanos, 2) Fraternidad y cooperación, 3) Tecnología y ecología integral, 4) Educación y promoción de la paz y la ciudadanía, y 4) Cultura y religiones.¹³

Todo esto ya lo decía nuestro fundador, con otras palabras, pero con su corazón iluminado puesto siempre en un proceso eclesial de transformación y dando respuestas a los contextos de los tiempos. Nos adaptamos a los cambios y actualizamos día a día nuestro carisma.

¹² De Yermo y Parres, José María, *Profeta y apostol*, p. 260.

¹³ Escuelas Católicas, *Pacto Educativo Global*. Disponible en: <https://www.escuelascaticas.es/pacto-educativo-global/#:~:text=¿-Qué%20es%20el%20Pacto%20Educativo,a%20través%20de%20la%20educación>

CAPITULO I

1.1. MARCO TEÓRICO

a. En sintonía con los derechos humanos

En el mundo hay aproximadamente 2 300 millones de niños y niñas, casi un tercio de la población humana total. Por ley, se considera niños/as a las personas que no han alcanzado la mayoría de edad en su país, que habitualmente está fijada en los 18 años. Con independencia de su edad, todos los niños y niñas, al igual que las personas adultas, tienen derechos humanos, entre ellos el derecho a alzar la voz y expresar opiniones, así como los derechos a la igualdad, la salud, la educación, un medioambiente limpio, un lugar seguro donde vivir y protección frente a todo tipo de daños. Los derechos de la infancia están consagrados en la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño, de 1989, el tratado de derechos humanos más ratificado del mundo:¹⁴

Los niños, puede decirse, que no piensan sino con las facultades de sus padres, que no ven sino con sus ojos, no oyen sino con sus oídos, y no viven sino de su ejemplo; cuando son pequeños creen y aman todo aquello que sus padres también creen y aman; y alaban o desaprueban lo que les ven alabar o

¹⁴ Amnistía Internacional, *Derechos humanos de la infancia*. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/child-rights/>

desaprobar. Por consiguiente, muy fácil es entonces inculcarles los verdaderos sentimientos de la religión, de la fe, de la piedad y formarlos en las buenas costumbres.¹⁵

Sin embargo, no todos los padres son promotores de bondad e imagen de Dios hacia sus hijos, pues los porcentajes más altos de abusos se dan dentro de las propias familias, por lo que nos comprometemos no sólo a promover espacios seguros, sino también a ser capaces de anunciar y denunciar como profetas y apóstoles de la verdad, ofreciendo cuidado y protección para toda NNAyPV.

Hoy por hoy, a nivel mundial, uno de cada dos niños y niñas de entre 2 y 17 años sufre algún tipo de violencia cada año. Según una revisión global, se estima que el 58% de las niñas y los niños en América Latina y el 61% en América del Norte sufrió abuso físico, sexual o emocional en el último año.¹⁶

Considerando esta realidad, creemos que, como Congregación, es nuestro deber implementar los protocolos de prevención y protección para toda NNAyPV, con el ánimo de advertir ante toda posibilidad que amenace o dañe su integridad mientras mantenga una relación con alguno de nuestros apostolados; de igual manera, queremos asegurarnos de que nuestros espacios institucionales se vean libres de toda manipulación o abuso de cualquier

¹⁵ De Yermo y Parres, *Op. Cit.*, p. 14.

¹⁶ Organización Panamericana de la Salud, *Violencia contra las niñas y los niños*. Disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-ninas-ninos#:~:text=A%20nivel%20mundial%2C%201%20de,emocional%20en%20el%20último%20año>

índole hacia los colaboradores o voluntarios que mantienen algún vínculo con nuestra misión, para brindarles herramientas de actuación ante cualquier indicio que esté encaminado en esta realidad. Es por ello que nos debemos comprometer a proteger:

- Su vida
- Su integridad
- Sus datos personales
- Su imagen
- Su privacidad/intimidad
- Sus decisiones, que sean tomadas en cuenta

¿De qué protegerlos?

- De las violencias de género, física, psicológica, sexual.
- De cualquier tipo de discriminación.
- De cualquier tipo de abuso y manipulación.
- De falta de confidencialidad.
- De no ser escuchadas/escuchados.
- De no ser tomados en cuenta.
- De ser revictimizados.
- De exponerlos a situaciones de riesgo.
- De exponerlos a figuras simbólicas de uso político.
- Del uso indebido de su imagen o sin su autorización.
- De no informarles de lo que se va a hacer, de las condiciones y del tiempo o de lo que se hizo y de lo logrado.
- De los recursos gestionados y aplicados para su apoyo.

La protección integral tiene un sentido afirmativo y preventivo a la vez: afirmar el desarrollo de las capacidades y de la integridad y libertad de cada niña, niño y adolescente, para evitar posibles situaciones que voluntaria o involuntariamente puedan presentarse y les generen un daño o vulnerabilidad; además, prevenir la ocurrencia y, en su caso, sancionar comportamientos y situaciones por parte de personas vinculadas a ellas y ellos que puedan amenazar y/o dañar la integridad de las niñas, niños o jóvenes, e incluso de quienes establecen vínculos en la promoción y defensa de sus derechos.

La protección infantil integral reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos que, por tanto, gozan de los mismos derechos que todos los seres humanos, además de los específicos de su edad.

b. Legislación penal respecto al acoso y hostigamiento sexual en México

Entidad: Baja California

Legislación: Código Penal para el Estado de Baja California

Delito: Hostigamiento

Tipo: Art. 184-Bis. El que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo. Será punible si se comete perjuicio o daño.

Sanción, agravante y persecución: Se le impondrá una penalidad de seis meses a un año y multa de cincuenta a cien días.

Artículo 184-TER.- Cuando el hostigamiento sexual se realice valiéndose de su posición jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá una pena de uno a tres años de prisión y multa de cien días.

Si la persona que comete el delito descrito en el párrafo anterior fuere servidor público y utilizase los medios o circunstancias que su función le proporciona para ejecutar el hostigamiento, además se le sancionará con la destitución e inhabilitación por un tiempo igual al de la pena corporal impuesta.

Si la persona ofendida fuere menor de catorce años, la pena será de dos a tres años de prisión y multa de cien días.

Entidad: Campeche

Legislación: Código Penal del Estado de Campeche

Delito: Asedio Sexual

Tipo: Artículo 167.- Para los efectos de este Código, se entiende por asedio el importunar a alguien reiteradamente con pretensiones.

Sanción, agravante y persecución: Artículo 167.- Al que con fines sexuales asedie a una persona, a pesar de su oposición manifiesta, se le impondrán de tres meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a doscientos días de salario.

Cuando el asedio lo realice el agente valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes o cualquier otra que implique una relación de subordinación, se le impondrán de uno a tres años de prisión y multa de cien a trescientos días de salario.

Si el asediador fuese servidor público y utilice los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la sanción prevista en el párrafo anterior se le destituirá de su cargo.

El delito previsto en este artículo será perseguido por querrela de parte.

Entidad: Ciudad de México

Legislación: Código Penal de la Ciudad de México

Delito: Acoso sexual

Tipo: Artículo 179.- A quien solicite favores sexuales para sí o para una tercera persona o realice una conducta de naturaleza sexual indeseable para quien la recibe, que le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad.

Sanción, agravante y persecución: ARTÍCULO 179.- Se le impondrá de uno a tres años de prisión.

Cuando además exista relación jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquier clase que implique subordinación entre la persona agresora y la víctima, la pena se incrementará en una tercera parte de la señalada en el párrafo anterior.

Si la persona agresora fuese servidor público y utilizara los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior se le destituirá y se le inhabilitará para ocupar cargo, empleo o comisión en el sector público por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta.

Entidad: Chihuahua

Legislación: Código Penal del Estado de Chihuahua

Delito: Hostigamiento sexual

Tipo: Art. 176. A quien asedie a una persona con fines sexuales, a pesar de su oposición manifiesta

Sanción, agravante y persecución: ...se le aplicará prisión de seis meses a dos años y multa de treinta a sesenta veces el salario.

Se impondrá de diez meses a tres años de prisión...

Las penas a que se refiere el presente artículo se aumentarán en una mitad cuando son contra menores de edad o quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo.

Entidad: Coahuila

Legislación: Código Penal del Estado de Coahuila

Delito: Acoso sexual

Tipo: Artículo 399-BIS.- A quien con fines lascivos asedie, acose en cualquier forma o solicite favores de naturaleza sexual a cualquier persona, para sí o para un tercero.

Será punible el acoso sexual cuando el sujeto activo pueda causar un daño personal, laboral, educativo, profesional o patrimonial.

Sanción, agravante y persecución: Se aplicará de uno a cinco años de prisión y multa.

Las sanciones mínima y máxima se aumentarán en un tercio más si el sujeto activo fuere servidor público y utilizare los medios propios del cargo, y será destituido e inhabilitado para ocupar empleo, cargo o comisión en el servicio público por un periodo de uno a cinco años.

Entidad: Estado de México

Legislación: Código Penal del Estado de México

Delito: Acoso sexual, hostigamiento sexual

Tipo: Artículo 269 Bis.- Comete el delito de acoso sexual quien, con fines de lujuria, asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, aprovechándose de cualquier circunstancia que produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente, para la víctima.

También incurre en acoso quien, con fines eróticos o sexuales, produzca, fije, grabe o videografe imágenes, voz o sonidos de un menor de edad, o bien, de cualquier persona, sin su consentimiento, en instalaciones o vehículos destinados al transporte público de pasajeros.

Artículo 269.- Comete el delito de hostigamiento sexual quien, con fines de lujuria, asedie a persona de cualquier sexo que le sea subordinada, valiéndose de su posición derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique jerarquía.

Sanción, agravante y persecución: Artículo 269 Bis.- En ambos casos se impondrán de seis meses a dos años de prisión o de treinta a ciento veinte días de multa.

Si el sujeto activo fuera servidor público y utilizase los medios o circunstancias que el cargo le proporciona, además de la pena señalada, será destituido de su cargo.

Artículo 269.- Se le impondrán de seis meses a dos años de prisión o de treinta a ciento veinte días multa.

Si el sujeto activo fuera servidor publico y utilizase los medios o circunstancias que el cargo le proporciona, además de la pena señalada, será destituido del cargo.

Entidad: Guanajuato

Legislación: Código Penal del Estado de Guanajuato

Delito: Acoso sexual, hostigamiento sexual

Tipo: ARTÍCULO 187-a. A quien por cualquier medio aco-se a una persona a pesar de su oposición, para que ejecute un acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero.

ARTÍCULO 187-b. A quien valiéndose de su posición jerárquica o de poder, derivado de sus relaciones familiares, laborales, profesionales, religiosas, docentes o de cualquier otra que implique subordinación, hostigue a otra persona para que ejecute, para sí o para un tercero, un acto de naturaleza sexual, se le sancionará con uno a tres años de prisión y de diez a treinta días multa.

Sanción, agravante y persecución: ARTÍCULO 187-a. Se le sancionará con seis meses a dos años de prisión y de cinco a veinte días multa.

Este delito se perseguirá por querella

ARTICULO 187-b. Se le sancionará con uno a tres años de prisión y de diez a treinta días multa.

Este delito se perseguirá por querella.

ARTÍCULO 187-c. Se aplicará de uno a cuatro años de prisión y de diez a cuarenta días multa si la víctima del delito de acoso sexual fuera menor de edad o incapaz.

Se aplicará de dos a seis años de prisión y de veinte a sesenta días multa cuando la víctima del hostigamiento sexual sea menor de edad o incapaz.

Estos delitos se perseguirán de oficio.

ARTÍCULO 187-d. Si el responsable del delito de hostigamiento sexual es servidor público, se le impondrán, además de las penas previstas en los dos artículos anteriores, la destitución de su cargo y la inhabilitación para ejercer

cualquier cargo público por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta.

Entidad: Hidalgo

Legislación: Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Delito: Aprovechamiento sexual, hostigamiento sexual

Tipo: Artículo 188.- Al que aprovechándose de la necesidad de alguien obtenga de este o de un tercero vinculado a él, la cópula para sí o para otro, como condición para el ingreso o la conservación del trabajo, la promoción de este o la asignación de aumento, de remuneración o prestaciones para el solicitante, el trabajador o sus familiares.

Artículo 189 BIS.- Al que con fines lascivos, asedie a una persona...

Sanción, agravante y persecución: Artículo 188.- se le impondrá prisión de dos a seis años y de 30 a 120 días multa.

Artículo 189.- Igual pena se aplicará al que imponga la misma condición a que se refiere el artículo anterior, para el reconocimiento u otorgamiento de derechos o beneficios económicos, profesionales o académicos.

El aprovechamiento sexual se perseguirá por querrela.

Artículo 189 BIS.- ...se le impondrá prisión de tres meses a dos años y multa de 40 a 80 días.

Se duplicará la punibilidad prevista en el párrafo anterior:

I.- Cuando el hostigador se valga de su relación laboral, docente, doméstica o cualquier otra que implique subordinación de la víctima. II.- Cuando la víctima sea menor de edad o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o posibilidad para resistirlo; o III.- Cuando el hostigador sea servidor público y utilice los medios y las circunstancias que el cargo le proporcione, caso en el cual también se le privará del cargo que desempeñe y se le inhabilitará para desempeñar cualquier otro, por el mismo tiempo que dure la pena de prisión impuesta.

Este delito se perseguirá por querrella, cuando la víctima fuere mayor de edad con capacidad para comprender el significado del hecho y posibilidad para resistirlo.

Entidad: Jalisco

Legislación: Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco

Delito: Acoso sexual, hostigamiento sexual

Tipo: Artículo 176-Bis.- ...Comete el delito de acoso sexual el que con fines o móviles lascivos asedie o acose sexualmente a otra persona de cualquier sexo.

Artículo 176-Bis. Comete el delito de hostigamiento sexual el que con fines o móviles lascivos asedie u hostigue sexualmente a otra persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica o de poder, derivada de sus rela-

ciones laborales, docentes, religiosas, domésticas, o cualquier otra, que implique subordinación de la víctima.

Sanción, agravante y persecución: Art. 176 Bis. Comete el delito de hostigamiento sexual (...) al responsable se le impondrán de dos a cuatro años de prisión.

Comete el delito de acoso sexual (...) al responsable se le impondrá sanción de uno a cuatro años de prisión.

Si el acosador u hostigador fuese servidor público y utilizase medios o circunstancias que el encargo le proporcione además de la pena prevista en el párrafo anterior, se le destituirá de su cargo.

Estos delitos sólo serán perseguidos por querrela del ofendido o de su legítimo representante, salvo que se trate de un incapaz o menor de edad en cuyo caso se procederá de oficio.

Entidad: Nuevo León

Legislación: Código Penal para el Estado de Nuevo León

Delito: Hostigamiento sexual

Tipo: Artículo 271 BIS.- Comete el delito de hostigamiento sexual quien asedie a otra persona solicitándole ejecutar cualquier acto de naturaleza sexual, valiéndose de su posición jerárquica o de poder, derivada de sus relaciones laborales, profesionales, religiosas, docentes, domésticas o de subordinación.

Sanción, agravante y persecución: Artículo 271 BIS 1.- Al responsable del delito de hostigamiento sexual se le impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión y multa hasta de cuarenta cuotas. Cuando además se ocasiona un daño o perjuicio en la posición laboral, docente, doméstica o de subordinación de la persona agredida, se le impondrá al responsable una pena de dos años a cuatro años de prisión y multa de hasta cuarenta cuotas.

Si el hostigador fuere servidor público y utilizase los medios o circunstancias que el cargo le proporciona, además se le impondrá una pena de destitución e inhabilitación de seis meses a dos años para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos.

Solo se procederá contra el hostigador a petición de parte ofendida salvo que la persona agredida sea incapaz en los términos del código civil del estado, en cuyo caso se perseguirá de oficio.

Entidad: Puebla

Legislación: Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Puebla

Delito: Hostigamiento sexual, acoso sexual

Tipo: Artículo 278 Bis- Comete el delito de hostigamiento sexual quien, valiéndose de una posición jerárquica derivada de la relación laboral, docente, doméstica o cualquiera otra que genere subordinación, asedie a otra persona, emi-

tiéndole propuestas, utilice lenguaje lascivo con este fin o le solicite ejecutar cualquier acto de naturaleza sexual.

Artículo 278 Ter.- Comete el delito de acoso sexual quien con respecto a una persona con la que no exista relación de subordinación, lleve a cabo conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad que la pongan en riesgo o le cause un daño o sufrimiento psicoemocional que lesiona su dignidad.

Sanción, agravante y persecución: Artículo 278 Quater.- Al responsable del delito de acoso sexual se le impondrá multa de cincuenta a trescientos días de salario.

Artículo 278 Quáter.- Al responsable del delito de acoso sexual se le impondrá multa de cincuenta a trescientos días de salario.

Artículo 278 Quinquies.- Si la persona que comete estos delitos fuere servidor público y utilizase los medios o circunstancias que su función le proporciona para ejecutar el hostigamiento o el acoso sexual, además se le sancionará con la destitución e inhabilitación de seis meses a dos años para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión públicos.

Artículo 278 Sexies- Si el sujeto pasivo del delito de hostigamiento sexual es menor de dieciocho años de edad, o estuviere privado de razón o de sentido, no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho o que

por enfermedad o cualquier otra causa no pudiere oponer resistencia a los actos que lo constituyen, se le impondrá al responsable de tres a cinco años de prisión y multa de cien a quinientos días de salario.

Si el sujeto pasivo del delito de acoso sexual es menor de dieciocho años de edad, o estuviere privado de razón o de sentido, no tuviere la capacidad de comprender el significado del hecho o que por enfermedad o cualquier otra causa no pudiere oponer resistencia a los actos que lo constituyen, se le impondrá al responsable multa de cien a quinientos días de salario.

Artículo 278 Septies.- En los supuestos a que se refiere el artículo anterior, los delitos se perseguirán de oficio. En los demás casos se procederá contra el responsable a petición de parte ofendida.

Entidad: Querétaro

Legislación: Código Penal del Estado de Querétaro

Delito: Acoso sexual

Tipo: Artículo 167 BIS.- Al que mediante coacciones física o moral con fines sexuales para sí o para un tercero, asedie a cualquier persona sin su consentimiento.

Cuando exista relación jerárquica entre los sujetos activo y pasivo, la pena se incrementará hasta en una tercera parte.

Sanción, agravante y persecución: Artículo 167 BIS.- Se le impondrá pena de 1 a 3 años de prisión, de 100 a 600 días multa, y desde 100 hasta 850 días multa por concepto de reparación del daño.

Cuando el sujeto activo sea servidor público, y utilice los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior, se le destituirá de su cargo.

Si el sujeto pasivo fuera menor de edad, la pena se duplicará.

Este delito se perseguirá por querrella.

Entidad: Quintana Roo

Legislación: Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo

Delito: Acoso sexual, hostigamiento sexual

Tipo: Artículo 130 Bis.- A quien asedie o acose sexualmente a persona de cualquier sexo o solicite favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero.

ARTÍCULO 130 Ter.- A quien asedie o acose sexualmente a persona de cualquier sexo o solicite favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, valiéndose de su posición jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquier otra que implique una posición de poder, de autoridad o ambas del activo para con el pasivo.

Sanción, agravante y persecución: Artículo 130 Ter.- Se le impondrá de uno a dos años de prisión y de trescientos a quinientos días multa.

Cuando el hostigamiento sexual se cometa contra una persona menor de dieciocho años de edad, o con alguna discapacidad, o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, la pena de prisión se aumentará hasta en una tercera parte de la prevista en el párrafo anterior y se perseguirá de oficio.

Al que reincidiere en la comisión de este delito, se le aplicará el doble de la pena de prisión señalada en los párrafos anteriores y quinientos días de multa.

Si el sujeto activo fuese servidor público, docente o parte del personal administrativo de cualquier institución educativa o de asistencia social, el delito será perseguible de oficio, y además de las penas señaladas, se le destituirá del cargo y se le inhabilitará para ocupar cualquier otro en el sector público hasta por dos años; en caso de reincidencia, la inhabilitación será definitiva.

Entidad: San Luis Potosí

Legislación: Código Penal para el Estado de San Luis Potosí

Delito: Acoso sexual, hostigamiento Sexual

Tipo: Artículo 158 TER. Comete el delito de acoso sexual, quien en ejercicio abusivo de poder que conlleve a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, la asedia, acosa, o le demanda actos de naturaleza sexual con fines lascivos, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Artículo 158 BIS. Comete el delito de hostigamiento sexual, quien con fines lascivos asedie, acose o solicite favores de naturaleza sexual a una persona de cualquier sexo, para sí o para un tercero.

Sanción, agravante y persecución: Artículo 158 TER. Este delito se sancionará con una pena de uno a tres años de prisión y multa de ciento cincuenta a doscientos salarios mínimos.

Artículo 158 BIS. Este delito se sancionará con una pena de uno a tres años de prisión y multa de doscientos a trescientos salarios mínimos.

Artículo 158 CUARTER. Si la víctima de los delitos a que se refiere este capítulo es menor de dieciocho años, la pena de prisión será de tres a cinco años de prisión.

Si el acosador es servidor público y se vale de medios o circunstancias que el cargo le proporciona, además de la pena prevista en los párrafos anteriores, se le destituirá del cargo.

En caso de reincidencia en cualquiera de los supuestos, se impondrá prisión de dos a siete años.

Este delito se perseguirá a petición de parte, salvo que la víctima sea menor de dieciocho años, en cuyo caso se perseguirá de oficio.

Entidad: Sonora

Legislación: Código Penal del Estado de Sonora

Delito: Hostigamiento sexual

Tipo: Artículo 212 bis.- Al que solicite favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero, con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de una relación, bien sea entre superior o inferior jerárquico, entre iguales o en cualquier circunstancia que los relacione en el campo laboral, docente, doméstico o cualquier otro.

Sanción, agravante y persecución: Artículo 212 bis.-Se le impondrá sanción de dos meses a dos años de prisión.

Si el hostigador fuese servidor público, y utilizase los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior se le destituirá de su cargo.

Solamente será punible el hostigamiento sexual, cuando se cause un perjuicio o daño.

Este delito se perseguirá sólo a petición de parte ofendida.

Si el delito se cometiera en contra de la víctima, por su condición de género, se aumentará la pena que corresponda hasta en una tercera parte.

Entidad: Tabasco

Legislación: Código Penal para el Estado de Tabasco

Delito: Hostigamiento sexual

Tipo: Artículo 159 Bis.- Al que asedie para sí o para un tercero a una persona con fines sexuales, a pesar de su oposición manifiesta.

Sanción, agravante y persecución: Artículo 159 Bis.- ...se le aplicará prisión de dos a cuatro años.

Artículo 159 Bis 1.- Cuando el hostigamiento lo realice una persona valiéndose de su posición jerárquica o derivada de relaciones laborales, docentes, domesticas o de cualquier otra que implique subordinación, se le impondrá sanción de tres a seis años de prisión. Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, se le destituirá también de su cargo.

Entidad: Tamaulipas

Legislación: Código Penal para el Estado de Tamaulipas

Delito: Acoso sexual, hostigamiento sexual

Tipo: Artículo 276 Ter.- Comete el delito de acoso sexual quien con respecto a una persona con la que no exista relación de subordinación, lleve a cabo conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad que la pongan en riesgo o la dejen en estado de indefensión.

Artículo 276 Bis.- Comete el delito de hostigamiento sexual quien, valiéndose de una posición jerárquica derivada de la relación laboral, docente, doméstica o cualquiera otra que genere subordinación, asedie a otra persona, emitiéndole propuestas, utilice lenguaje lascivo con este fin o le solicite ejecutar cualquier acto de naturaleza sexual.

Sanción, agravante y persecución: Artículo 276 Quáter.- ...Al responsable del delito de acoso sexual se le impondrá una pena de seis meses a un año de prisión y multa de cincuenta a trescientos días de salario.

Artículo 276 Quáter.- Al responsable del delito de hostigamiento sexual se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a trescientos días de salario y será punible cuando se ocasione un daño o perjuicio en la posición laboral, docente, doméstica o de cualquier naturaleza que se derive de la subordinación de la persona agredida...

Entidad: Tlaxcala

Legislación: Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala

Delito: Hostigamiento sexual

Tipo: Artículo 292.- A quien acose o asedie en forma reiterada a una persona con fines sexuales, a pesar de su oposición manifiesta y amenace con causarle un mal relacionado respecto a la actividad que los vincule...

Sanción, agravante y persecución: Artículo 292.- ...se le impondrá de seis meses a tres años de prisión y multa de treinta y seis a doscientos dieciséis días de salario.

Artículo 293.- Si el sujeto activo fuese servidor público y se aprovechara de esa circunstancia, además de las penas previstas en el artículo anterior, se le destituirá de su cargo.

Entidad: Veracruz

Legislación: Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz

Delito: Acoso sexual

Tipo: Artículo 190. A quien, con fines lascivos, acose u hostigue reiteradamente a una persona de cualquier sexo.

Sanción, agravante y persecución: Artículo 190. Se le impondrán de seis meses a tres años de prisión y multa de hasta trescientos días de salario.

Cuando la víctima sea menor de dieciocho años, se impondrá una pena de uno a siete años de prisión y multa de hasta quinientos días de salario.

Artículo 190 Bis. Cuando el sujeto activo de este delito se valga de su posición jerárquica, derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra condición que implique subordinación de la víctima, se le impondrán de uno a cinco años de prisión y multa de hasta trescientos días de salario.

Si el acosador fuere servidor público y utilizare los medios y las circunstancias que su encargo le proporcione, será destituido y se le inhabilitará para ocupar otro empleo o comisión públicos, hasta por cinco años.

Cuando la víctima sea menor de dieciocho años, se impondrá una pena de dos a ocho años de prisión y multa de hasta mil días de salario.

Artículo 190 Ter. El delito de acoso sexual se perseguirá por querella.

Entidad: Yucatán

Legislación: Código Penal del Estado de Yucatán

Delito: Hostigamiento sexual

Tipo: Artículo 308.- A quien con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose

de su posición jerárquica derivada de relaciones laborales, docente, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación.

Sanción, agravante y persecución: Artículo 308.- Se le impondrá prisión de tres días a un año o de cuarenta a quinientos días-multa y de cuarenta a quinientos días de trabajo en favor de la comunidad.

Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la sanción correspondiente por el delito de hostigamiento sexual, será destituido de su cargo.

Solo se procederá contra el hostigador por querrela de la parte ofendida.

En caso de reincidencia se le impondrá sanción de seis meses a dos años de prisión y de cuarenta a quinientos días multa.

c. Bases teológicas

La defensa de los derechos humanos tiene una profunda relación con la tradición cristiana, donde la fe muestra a un Dios que vela por la dignidad y la libertad del pueblo. Asimismo, Jesús no se conforma con dar palabras de consuelo al ciego y al leproso, sino que les restituye sus facultades de modo que se reintegran plenamente a la sociedad.

Entre los grupos de desplazados y marginados de la sociedad en que vivió Jesús de Nazaret se encontraba el de la infancia. Las niñas y los niños eran despreciados por su imperfección, su falta de autonomía y su incapacidad para aportar a la sociedad; también fueron causa de controversias generadas alrededor de Jesús, pero él, observando su marginación, los reconoció como privilegiados en el Reino; les devolvió la vida cuando la muerte los amenazaba; supo reconocer las capacidades que traían entre manos, para multiplicarlas y ponerlas al servicio de otros.

De distintas formas y en distintos momentos de la historia, la Iglesia ha asumido el llamado a respetar los derechos humanos inalienables a toda persona.¹⁷ En Latinoamérica se nos pide promover el reconocimiento de la niñez como un sector decisivo en la sociedad y tutelar su dignidad y sus derechos naturales inalienables.¹⁸

El papa Francisco, que ha despertado la preocupación por este tipo de abuso, nos dice que:

En este tiempo tenemos una gran tentación en la Iglesia, que es el “acoso” espiritual: manipular las conciencias; un lavado de cerebro teologal, que al final te lleva a un encuentro con Cristo puramente nominal, no con la Persona de Cristo Vivo. En el encuentro de una persona con Cristo, entran Cristo y la persona. No lo que quiere el ingeniero espiritual que busca manipular.¹⁹

¹⁷ Juan XXIII, *Pacem In Terris*, núm. 9, Roma, 1963.

¹⁸ Aparecida, V Conferencia General del Episcopado Latinoamericano y del Caribe, Discípulos y misioneros de Jesucristo para que nuestros pueblos en él tengan vida, núm. 441, c y d, Bogotá, 2007.

¹⁹ Papa Francisco, Discurso a los participantes de la Asamblea Plenaria

1.2. ¿QUÉ ES UN PROTOCOLO?

a. Definición

Un protocolo es la secuencia detallada de un proceso de actuación que busca sistematizar las actividades para facilitar la toma de decisiones. En este caso, se trata de establecer procedimientos de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición.²⁰

Pensando siempre en el trabajo colaborativo y haciendo comunidad, es importante establecer una Comisión Local de Protección a la Vulnerabilidad Yermista (CLPVY) en cada centro carismático de nuestra Congregación, con el objetivo de comunicar a la hermana representante del área (coordinadora regional o provincial, dependiendo a quien hayan asignado) para que, a su vez, le haga llegar la información a la Comisión General de Protección a la Vulnerabilidad Yermista (CGPVY), sobre la administración general de las incidencias cometidas y los pasos que se siguieron para resolverlas en cada institución o centro representado por nuestra Congregación,²¹ para no permi-

del Pontificio Consejo para las Comunicaciones Sociales del 21 de septiembre de 2013.

²⁰ Secretaría de Educación Pública, *Manual para la elaboración del protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica*, 2023, p. 6. Disponible en: https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/Manual%20protocolo/kNXgmVM2YP-M_AE04.12.23_REV.pdf

²¹ Es indispensable que tanto la provincia como la administración

tir que un evento relacionado con algún tipo de abuso pueda escalar y convertirse en una avalancha de problemas que cause daños irreversibles en nuestros destinatarios de la misión y en la misma Congregación.

b. Objetivos

Establecer medidas preventivas apropiadas para proteger a nuestros destinatarios y colaboradores de las múltiples formas de abuso, por medio de criterios orientadores, y especificar las pautas de acción en casos de denuncias o incidencias reales por conductas de agresión, abuso sexual, de conciencia y de poder hacia una NNAyPV.

Ofrecer a las hermanas SSCJP un marco de referencia para el cuidado, que favorezca la prevención y el buen trato de las NNAyPV, para orientar sus relaciones comunitarias y en misión compartida, así como su entrega diaria a la educación de NNAyPV en escuelas, casas hogar, asilos, hospitales y otros centros donde compartimos nuestra misión.

1. Tener una política de protección a NNAyPV.
2. Principios y normas para prevenir el abuso a NNAyPV.

general tengan referentes de ayuda inmediata, es decir, psicólogo, médico y abogado que nos puedan referir, ayudar a prevenir y establecer normas que nos muevan a soluciones pacíficas y siempre ayudando a las víctimas que se encuentren en nuestros centros de apostolado. Todos los colaboradores de nuestras obras se deben actualizar cada año en estos temas.

3. Contar con los protocolos de actuación, para saber intervenir ante una situación de abuso o demanda requerida.
4. Criterios e indicadores para identificar los casos de abuso.
5. Marco legal de respaldo a la Congregación y obras apostólicas ante situaciones de acoso, abuso, violencia sexual, abuso de autoridad, etc.

1.3. PRECISIONES AL RESPECTO

a. Acoso

Cualquier acto o comportamiento, en un evento o en una serie de ellos, en el entorno educativo, con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas, que atente contra la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas; entre otros, provocación, presión, intimidación, exclusión, aislamiento, ridiculización o ataques verbales o físicos que se realicen de forma evidente, sutil o discreta y que ocasionen humillación, frustración, ofensa, miedo, incomodidad o estrés en la persona a la que se dirigen o en quienes lo presencian, con el resultado de interferir en el rendimiento académico o generar un ambiente negativo en el espacio formativo.

b. Violencia

La violencia es un acto de poder u omisión recurrente, intencional, dirigido a dominar, controlar o agredir de cualquier modo a una persona y causarle algún tipo de daño; casi siempre es ejercida por la persona de mayor jerarquía, es decir, la que tiene el poder en una relación sobre personas, animales, la naturaleza, las cosas. Se trata de un fenómeno social, multicausal y multidimensional, que se padece en todos los niveles socioeconómicos.

Existen varios tipos de violencia: física, psicológica, sexual, visual, económica, laboral, institucional, de comunicación y cibernética (ver algunas descripciones en Anexo 1). De manera particular, la violencia cometida por las personas adultas en contra de la infancia se fundamenta en una visión “minorista” en donde los NNA, al ser considerados como “menores de edad”, son tratados como personas menos valiosas que los adultos o como propiedad de estos; de acuerdo con esta perspectiva, no se les reconoce su condición de sujetos. De ahí que, por ejemplo, el castigo corporal o las amenazas se justifiquen como métodos legítimos para educar.

La violencia ejercida hacia las NNA es una violación de derechos, ya que establece una situación de sometimiento y de daños diversos (físicos, psicológicos y sexuales). Asumimos la certeza básica de que la violencia contra los NNA jamás es justificable y que toda violencia contra ellos se puede prevenir.²²

²² El *Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra*

1.4. PRECISIONES DE LOS CONTEXTOS VIOLENTOS

a. Dimensiones

En los NNA prevalece una situación de invisibilización y de no reconocimiento de las situaciones donde se les violenta, y aun se justifican. Se tiene una casi nula información al respecto, y el sistema escolar poco ha aportado para la disminución de dicha situación.

Los NNA sufren situaciones de abuso o violencia debido a que se encuentran vulnerables²³ y en entornos donde hay ausencia o débiles factores protectores. Los entornos en los que suele producirse la violencia contra los NNA son:

- El hogar y la familia.
- La escuela y los establecimientos educativos.
- Los sistemas de atención social y los sistemas judiciales.
- Los lugares de trabajo.
- La comunidad.
- El ciberespacio.

los niños, de las Naciones Unidas, de 2006, parte de la certeza básica de que la violencia contra NNA jamás es justificable y que toda violencia contra ellos se puede prevenir.

²³ La vulnerabilización es el proceso sistemático, continuo, de deterioro de los Factores Protectores sin contar con apoyos externos para su detención y por lo tanto la integridad sufre una mayor disociación hasta el grado de poner en peligro extremo la vida de la persona.

La complejidad de estos entornos predispone al involucramiento de actos delictivos y de consumo de sustancias tóxicas.

Como parte fundamental del ejercicio de la violencia, se ha encontrado que existe un sistema cultural “machista” que promueve y tolera ese comportamiento, y está enraizado en el ámbito familiar: la escalera de la violencia consiste en que hay varones que ejercen violencia hacia las mujeres y éstas, a su vez, la ejercen en contra de los NNA. Cualesquiera que sean sus causas, la violencia, en todas sus formas y niveles, afecta la supervivencia y el desarrollo de la infancia, pues compromete su vida presente y futura. (Para ejemplificar esta realidad revisar el siguiente video. “El sándwich de Mariana”, <https://www.youtube.com/watch?v=f-8s7ev3dRM>)

b. Consecuencias de la violencia a corto y largo plazo

La violencia infantil siempre tiene consecuencias a corto, mediano y largo plazo en distintos planos de la vida; incluso, aunque NNyPV pueden vivir con esa realidad de forma asintomática, la violencia siempre genera un daño que debe ser visibilizado y reparado.

Maltrato infantil. La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil como toda violencia, perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos, o explotación, mientras

que la NNA se encuentre bajo la custodia de sus padres, de su tutor, o de cualquier otra persona que le tenga a su cargo. De manera oficial,²⁴ se reconocen cuatro principales tipos de maltrato infantil: físico, psico-emocional, abandono o negligencia y sexual (ver Anexo 2).

Violencia entre pares NNAyPV (acoso escolar o laboral, también llamado *bullying*). Es una forma de violencia, discriminación y negación de los derechos. La violencia física, psicológica y sexual, a menudo con intimidación, practicada por unas NNAyPV contra otras NNAyPV, frecuentemente en grupos, no solo daña la integridad y el bienestar físico y psicológico, así como el ambiente laboral, de forma inmediata, sino que suele afectar gravemente su desarrollo, su educación y su integración social a mediano y largo plazo. Esta violencia presenta las siguientes características: intencional, desigual o desequilibrio de poder y continuo, en relación de pares o iguales. Se deberá observar la frecuencia, la intención, la duración y la repercusión.

Violencia cibernética. La violencia cibernética es un problema muy común a nivel mundial (ver Anexo 3: Deep Web), es un acoso electrónico en el que se emplean medios de comunicación como el celular o la computadora, con base en contenidos capaces de desestabilizar a la víctima. Puede ir desde un simple e-mail de invitación para contacto enviado a la víctima aun cuando ha sido rechazado

²⁴ Secretaría de Seguridad Pública, 2010.

una y otra vez, hasta los que incluyen amenazas, discursos de odio y violencia sexual.²⁵

Violencia en los medios de comunicación. La violencia en los medios de comunicación se refiere a cuando estos tienden a destacar sucesos escandalosos, con lo que crean una imagen tendenciosa y estereotipada de los NNA, en particular de los adolescentes más desfavorecidos, a los que se suele retratar como violentos o delincuentes solo por su comportamiento o su aspecto diferente.

Violencia sexual. Puede adoptar muchas formas, incluyendo el hostigamiento sexual, el abuso sexual, la violación sexual, el aborto forzado, entre otras. Para determinar que un acto representa violencia de género, se deberán valorar elementos tales como la conducta o comportamiento (acción u omisión) derivada de estereotipos de género, los daños causados (individuales o colectivos) de acuerdo con la persona que los resintió, las asimetrías de poder en la relación de las personas involucradas, las consecuencias (individuales, colectivas, mediatas e inmediatas) y las circunstancias fácticas de realización de la conducta.

²⁵ Estipular en el manual de convivencia escolar, de casa hogar, hospital, asilo o campo misión, aquellos hechos que involucren a cualquier miembro del ministerio donde se ejerza este tipo de violencia o vulnerabilidad, para que quede prohibido tomar fotografías sin el consentimiento de quien está siendo expuesto, y que esto no sea utilizado para un fin grotesco o soez.

c. Algunas manifestaciones de violencia de género son las siguientes

- La celotipia, insultos, devaluaciones, chistes sexuales u obscenos.
- Referirse a una mujer u hombre cuya expresión de género no se adecue a los estándares sociales de feminidad/masculinidad, con adjetivos alusivos a su expresión de género.
- El desprecio persistente de una persona debido a la falta percibida de masculinidad o feminidad estereotipada o la exclusión de una actividad basada en la orientación sexual o la identidad de género.
- Acercamientos sexuales indeseados.
- Tocar, manipular o jugar con la vestimenta de una persona sin su consentimiento.
- Solicitar favores sexuales.
- Llevar a cabo represalias en el ámbito académico o laboral por la negativa a los favores sexuales.
- Generar y difundir rumores sobre la vida sexual de una persona o amenazar con hacerlo.
- Difundir información de índole sexual (fotos, correos, mensajes) sin el consentimiento de la persona.
- Enviar cartas, correos electrónicos, notas, imágenes o cualquier otro contenido sexual no solicitado a una persona.
- Amenazar a una persona de realizar cualquier acción que le depare perjuicio si no se mantiene un contacto sexual.
- Realizar llamadas telefónicas o enviar mensajes de in-

dole sexual por cualquier vía, en nuestras instituciones o fuera de estas.

- Compra de calificaciones, aprobar una materia o una promesa de cualquier trato preferencial a cambio de favores, específicamente de índole sexual.
- Obtención de ciertos beneficios en las casas hogar.
- Buscar favores con el cuidador o médico.
- Obtención de medicamentos o prácticas indebidas de acuerdo con nuestro código de ética de SSCJP.

d. ¿Cómo definimos el abuso y sus formas?

El abuso es la inflexión de algún tipo de daño que puede ser tanto físico como psíquico y que, generalmente, tiene lugar y razón de ser gracias al poder que la persona que provoca o materializa el abuso tiene sobre aquella a la cual se lo produce, ya sea por una superioridad material que lo protege y le da esa fuerza sobre el otro; o bien, por la sistemática amenaza de que algo malo le va a ocurrir si no accede a ese accionar abusivo.

Abuso sexual infantil. Se considera abuso sexual infantil al hecho de involucrar a un menor en actividades sexuales que no llega a comprender totalmente, a las cuales no está en condiciones de dar consentimiento informado o para las cuales está evolutivamente inmaduro y tampoco puede dar consentimiento, o en actividades sexuales que transgreden las leyes o las restricciones sociales. El abuso sexual infantil se manifiesta en actividades entre un me-

nor y una persona adulta o entre un menor y otra persona que, aun siendo menor de edad, se encuentra en posición de responsabilidad, confianza o poder.²⁶

Este acto de abuso sexual puede ser con o sin contacto:

- Una interacción sexual “con contacto” se refiere a cualquier forma de tocar, por ejemplo, caricias, palpar partes íntimas del cuerpo, penetración vaginal, oral y anal, masturbación.
- Una interacción sexual “sin contacto” se define como un abuso sin tocar al menor, por ejemplo, forzarle a ver pornografía, el voyeurismo o el exhibicionismo.

Agresión sexual. Cualquier forma de contacto físico con o sin acceso carnal, con violencia o intimidación y sin consentimiento.

Exhibicionismo. Es una categoría de abuso sexual sin contacto físico, como mostrar órganos o conductas sexuales sin contacto físico. Consiste también en ejecutar o hacer que otra persona realice actos de exhibición obscena ante menores de edad o personas con discapacidad.

Explotación sexual infantil. Una categoría de abuso sexual infantil en la que el abusador persigue un beneficio económico y que engloba la prostitución y la pornografía infantil. Dentro de la explotación sexual infantil existen diferentes modalidades a tener en cuenta, puesto que presentan distintas características e incidencia: tráfico sexual

²⁶ Cfr. Organización Mundial de la Salud, 2001.

infantil, turismo sexual infantil, prostitución infantil y pornografía infantil.

Acoso sexual entre iguales. “El acoso sexual es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo”.²⁷ Puede darse entre dos adultos o entre dos menores. La finalidad inmediata del acoso sexual consiste en obtener algún tipo de satisfacción sexual, pero el objetivo final es manifestar el poder de una persona sobre otra, habitualmente, del hombre sobre la mujer. El abuso sexual entre iguales es una realidad a la que no debemos cerrar los ojos. En este caso, la coerción se produce por la existencia de amenazas o porque hay seducción, la diferencia de edad puede ser mínima o inexistente. La asimetría puede estar relacionada con el desarrollo tanto físico como madurativo, cognitivo y sexual entre víctima y persona agresora, factores que restan autonomía y libertad a la capacidad de decidir de la persona agredida.

Acoso por razón de sexo. “Acoso por razón de sexo es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degra-

²⁷ Art. 7.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, España.

dante u ofensivo”.²⁸ El acoso por razón de sexo puede ser llevado a cabo tanto por superiores jerárquicos como por compañeros o inferiores jerárquicos, tiene como causa los estereotipos de género y, habitualmente, tiene por objeto despreciar a las personas de un sexo por la mera pertenencia al él, minusvalorar sus capacidades, sus competencias técnicas y destrezas. La finalidad suele ser el intento de mantener una situación de poder de un sexo sobre el otro.

Abuso de poder. Se da cuando la persona adulta abusa de su poder para dominar al menor o para obtener algún beneficio en contra de la voluntad del abusado. Puede manifestarse como abuso de confianza, abuso psicológico o emocional. Puede ser también empleado para el abuso sexual.

Abuso de confianza. Se suscita en cualquier situación para beneficio del abusador, y está relacionado con el abuso sexual, ya que lo suelen cometer personas que conocen a la víctima o personas en las que el menor o el adulto en situación de vulnerabilidad confían. Este es un abuso que suele darse con anterioridad o simultáneamente al abuso sexual.

Abuso psicológico o emocional. Acción, actitud o incapacidad de proporcionar un ambiente emocional propicio para el desarrollo psicológico o físico que permita lograr

²⁸ Art. 7.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, España.

independencia y seguridad. Las actitudes que mantienen los adultos hacia los menores son fundamentales en el caso del maltrato emocional:

- Conductas de ignorar al menor en sus necesidades básicas.
- Conductas como enfurecerse con él, amenazarlos (maltrato emocional activo).
- Inducción en los menores de comportamientos anti-sociales mediante la realización de actividades inadecuadas en presencia de los niños (emborracharse o drogarse, pues el menor es testigo de conductas violentas).²⁹

Abuso de conciencia. Se produce cuando el abusador, “en nombre de Dios”, es capaz de suplantar a Dios y decidir por la víctima.³⁰ El abuso de conciencia daña o anula la conciencia como sede de la libertad de juicio y del encuentro con Dios y consigo mismo. El daño no se limita a estas dos dimensiones de la persona. Da lugar a una división interna porque la supuesta “voz de Dios” impuesta por el abusador no coincide con la “voz de Dios” que escucha la

²⁹ Soriano Faura, Francisco Javier, Promoción del buen trato y prevención del maltrato en la infancia en el ámbito de la atención primaria de la salud, *Recomendaciones PrevInfad* / PAPPS, 2015. Disponible en: https://previnfad.aepap.org/sites/default/files/2017-04/previnfad_maltrato.pdf 26-02-2022

³⁰ Testimonio de una víctima, en Oakley, L. & Humphreys, J., *Escaping the Maze of Spiritual Abuse*, 2019, p. 57; Borgoño, C. & Hodge, C., El abuso de conciencia. Hacia una definición que permita su tipificación penal canónica, *Veritas*, 50, 2021, pp. 173-195.

víctima en su conciencia, que es “el núcleo más secreto y el sagrario del ser humano”.³¹

Actos de omisión (a menores). Son aquellos actos negligentes que omiten una acción necesaria para atender el desarrollo y el bienestar físico y psicológico de un menor o persona en situación de vulnerabilidad. Se actúa negligentemente cuando no se atiende cualquier aspecto necesario para el desarrollo de la persona.

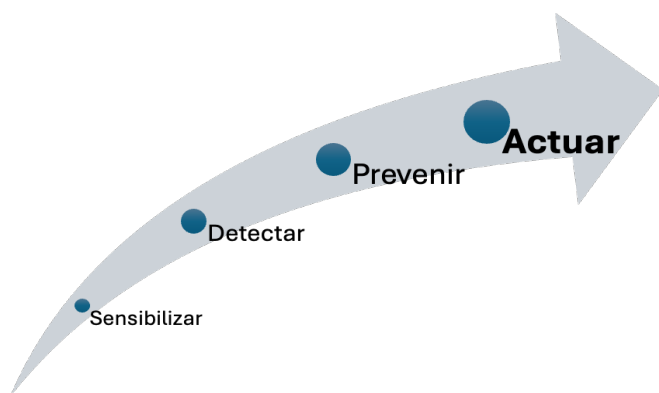
Negligencia en proveer por parte de los padres o responsables

- Alimentación adecuada a la edad.
- Vestido y calzado.
- Necesidades sanitarias.
- Necesidades educativas.
- Necesidades emocionales.

Negligencia en supervisar. Exposición a ambientes violentos. Despreocupación por los lugares y/o personas que frecuenta el menor.

Frente a esta realidad, se hace necesario seguir el siguiente itinerario: Sensibilizar a través de la formación en abuso; prevenir mediante el conocimiento de los indicadores de abuso para poder detectar situaciones de abuso, así como establecer un mapa de riesgos que doten a nuestros centros de seguridad.

³¹ GS 16.



e. El agresor sexual

Es importante considerar un planteamiento de atención integral en la agresión/violencia sexual, no solo poniendo atención a la persona agredida, sino también al agresor. Respecto al agresor, un reporte de investigación plantea que los varones agresores consiguen el abuso/erotización porque logran articular en tiempo y espacio tres lógicas fundamentales de actuación en su relación con los NNyPV, es decir, logran el control de las situaciones, de las personas y de los recursos.³²

El agresor toma el control estableciendo una condición de dominio, influyendo sobre el consentimiento de las personas (NNyPV) y asumiendo el rol de proveedor. En conjunto, estos tres elementos conforman los pilares de una situación de sometimiento.

³² González Álvarez, Carlos, *Una investigación sobre las representaciones sociales en hombres que tienen actividades sexuales con niñas, niños y/o adolescentes*, 2003.

El *dominio de la situación* lo ejerce mediante comportamientos que le permiten ser precavido y que socialmente, no se conozca de la situación. Así, si esto llegara a suceder, se responsabilizará a NNAyPV o a los familiares de los menores. Además, al no implicarse en las actividades, el agresor se garantiza a sí mismo estar libre de culpa de sus acciones. Estos comportamientos se complementan con otros que refuerzan el sentido de poder.

El control sobre el consentimiento de las personas (NNAyPV) lo realiza con una combinación de tres formas de influencia sobre ellas y ellos. Inducirlo al hecho mediante comportamientos o manipulación (que es la modalidad mayormente utilizada), pedirlo explícitamente, verbalizando directamente el deseo del agresor y/o exigiéndolo mediante una forma agresiva: verbal, física, o chantajeando con hacer daño a otras personas de importancia para las NNAyPV.

El *rol de proveedor* lo llevan a cabo dando a las NNAyPV bienes o recursos económicos que satisfacen sus necesidades básicas y de interés; así mismo, son fuente de afecto y referentes de seguridad porque se sienten protegidos por esas personas.

El *agresor sexual* se erotiza al ejercer el poder, subordinando a sus deseos a las NNAyPV, ya que ellos hacen lo que les manda; de ahí que enfatizamos en que la violencia sexual no se trata de un intercambio sexual, sino de un abuso de poder a través de la actividad sexual. La violencia sexual no es un intercambio sexual, es un abuso de poder.

Cabe destacar que, para conseguir la articulación de estas lógicas, el agresor requiere que:

- Las NNyPV se encuentren en una situación de vulnerabilidad o vulnerabilización en la que sus referentes protectores (propios y del entorno) hayan desaparecido o sean muy débiles, por lo que el agresor adquiere ese significado.
- La tolerancia y permisividad social, ante este tipo de situaciones, las invisibiliza o justifica por la situación de las NNyPV o de sus familias, o se culpabiliza a estos últimos.
- Socialmente se considere que los comportamientos de los agresores corresponden a gente “enferma” y les asignen la etiqueta de patológica (pedófilos, pederastas), lo cual los invisibiliza considerando que es menos común y generalizada de lo que es; el abuso sexual está presente en cualquier estrato social, ocupación y nivel académico.

Es por esta ambigüedad que debemos estar atentos a cualquier reporte de abuso que los menores hagan respecto a los adultos, de manera verbal o no, ya que no hay un perfil definido del agresor, y puede ser cualquier persona.

f. Discriminación

Discriminar es separar, diferenciar o excluir a alguna persona, o tratarla como un ser inferior, o privarla de derechos, por ciertas características físicas, por sus ideas, por su religión, por su cultura, por su orientación se-

xual, por su posición económica u otros motivos. Este menosprecio hacia el considerado “diferente” afecta su dignidad humana y lo expone a maltratos y abusos. Esta forma de violencia se puede producir en las instalaciones escolares o en espacios relacionados con lo escolar, como pueden ser los alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extraescolares, así como en las redes sociales.

En ocasiones, los incidentes discriminatorios graves pueden llegar a constituir un “delito de odio”, tipificado como tal en el Código Penal y que es necesario denunciar. Se consideran delitos de odio todos los actos cometidos contra grupos o contra personas por su pertenencia a un colectivo, motivados por la animadversión o intolerancia hacia un rasgo característico y percibido como “diferente” en ese grupo de personas, es decir, los cometidos por motivos racistas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias, etnia o nacionalidad, sexo, orientación sexual o identidad de género, enfermedad, discapacidad, situación de pobreza, exclusión social o cualquier otro factor similar.

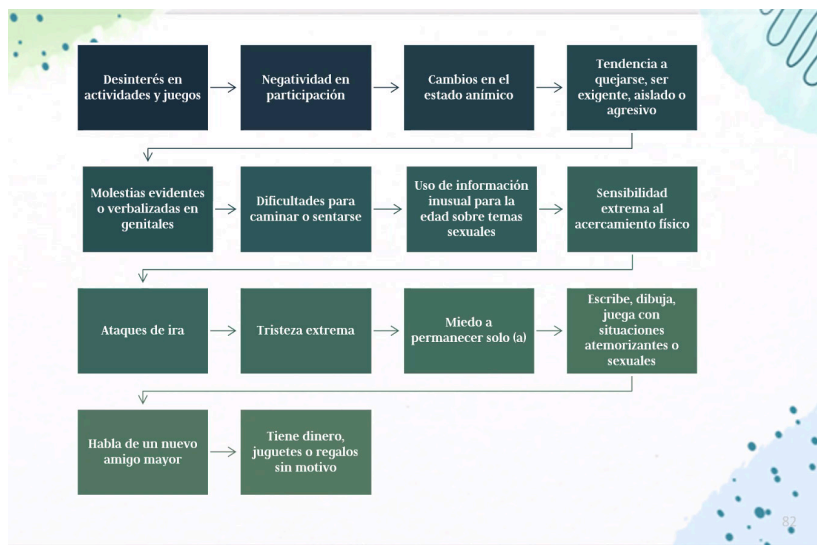
g. Indicadores que podrían presentar las víctimas de los casos enumerados

Estos indicadores pueden ser de corte físico, psicológico, emocional, de rendimiento y de vida social escolar:

- **Ansiedad:** sudoración, tartamudeo, dolor de cabeza, molestias abdominales o dolencias inespecíficas.

- **Hostilidad/irritabilidad:** expresiones de rabia, ira y enfado hacia otros o hacia sí mismo, o incumplimiento de normas.
- **Violencia:** conductas de agresión a los compañeros, profesores o a sí mismos.
- **Angustia:** sensación de miedo sin objeto concreto, que se expresa a través de inhibiciones.
- **Tristeza:** oscila entre el llanto y la indiferencia.
- **Bloqueo:** pérdida de confianza y autoestima, lo que puede llevar a no ser capaz de relacionarse con los otros con normalidad.
- **Cambios físicos:** dolores de cabeza, mareos, vómitos sin motivos aparentes, moretones o heridas en el cuerpo o en el rostro, etc.
- **No participación en las actividades del aula:** el alumno se muestra nervioso o intimidado; o bien, cuando participa, se oyen risas o burlas.
- **Retraimiento y aislamiento del grupo de iguales:** salir solo de clase (el último o el primero), preferir trabajar solo y no relacionarse con los compañeros, ser excluido de conversaciones o ignorado.
- **Desconcentración:** descenso de la atención y concentración en las tareas y el aula.
- Reducción del rendimiento académico.
- Emociones o comportamientos no habituales.
- **Desinterés:** escaso interés por lo que sucede en el mundo exterior.

h. Conductas para detenernos a observar en nuestras NNAyPV



i. ¿Qué hacer cuando un niño, niña, adolescente o persona vulnerable ha sido abusada sexualmente?

- Mantener la calma.
- Creerle, pues rara vez se miente acerca de la violencia sexual.
- Nunca considerarlo culpable.
- Entender que el NNA o PV puede sentir conflicto respecto a sus sentimientos hacia el agresor.
- Evitar mencionar palabras que denigren o confundan al NNA o PV.
- No hacer promesas que no se puedan cumplir.

- Evitar preguntar las razones por las que el NNA o PV permitió que la violencia sexual se diera o prolongara.
- Evitar preguntar las razones por las que el NNA o PV no dio aviso inmediato de la violencia que sufrió.
- Mirarlo siempre a los ojos y colocarse a su altura. Animarle a hablar sobre la situación de violencia, haciéndolo sentir tranquilo, sin forzarlo a responder preguntas.³³
- Comprender que, cuando el hecho es muy reciente, el menor se encuentra confundido de tal manera que no puede ordenar con lógica los hechos ni sus pensamientos o sus sentimientos.
- Las NNA que han sido abusados tienen un precedente de baja autoestima, por lo que es muy normal el sentimiento del miedo, de “no me van a creer”, de anteponer al adulto.
- Darle asistencia médica.
- Expresarle afecto y evitar la sobreprotección.
- Responsabilizarse de brindarle un espacio de escucha y contención sin hacer juicios de valor.
- Acercarse a las redes de apoyo que brindan protección.
- No carearlo con su agresor.
- Seguir los pasos del protocolo de este documento.

³³ Cfr. *Tutoría y orientación educativa. Prevención de la violencia sexual y la explotación sexual infantil, desde el aula. Sesiones de tutoría para el nivel primaria*, Ministerio de Educación, Perú, 2009.

j. Infografía del abuso escolar aplicado también a casas hogar

DEFINICIONES TIPOS DE VIOLENCIA EN LA ESCUELA PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

NO TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA SON ACOSO ESCOLAR, INFÓRMATE:



ACOSO ESCOLAR ¹

Se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce entre alumnos/as y en el entorno escolar, con objeto de someter, explotar y causar daño.

El acoso escolar se distingue de otras situaciones de violencia por poseer estas tres características fundamentales: **la intención, la repetición y la duración.**

Es importante considerar que en las dinámicas de acoso escolar la atención no sólo debe estar concentrada en el agredido, sino en todas las figuras que intervienen dentro del marco escolar, tomando en cuenta que una misma niña o niño puede jugar uno o varios roles: acosador, agredido y/o testigo.

Se consideran tres tipos de acoso escolar:

ACOSO VERBAL

Consiste en expresar de manera directa o indirecta entre las alumnas y/o entre los alumnos palabras desagradables o agresivas cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro. Se incluyen burlas, insultos, comentarios sexuales inapropiados, provocaciones.

ACOSO SOCIAL

Consiste en lesionar emocionalmente las relaciones de una alumna o un alumno con otro u otros, aislarlo, no tomarlo en cuenta o marginarlo. Puede ser directo o indirecto, como divulgar rumores acerca de sus actividades personales y avergonzarlo en público.

ACOSO FÍSICO

La acción continua de una alumna o un alumno o bien de alumnas y alumnos para lastimar u ocasionar lesiones corporales a otro u otros, o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, tomar, romper o esconder sus cosas, hacer gestos desagradables o inadecuados con la cara o las manos.



FACTORES DE RIESGO

Cualquier situación que aumenta las probabilidades de incidir en conductas que afecten al individuo en su integridad y en la interrelación con los demás.



VIOLENCIA ESCOLAR

La violencia escolar es cualquier forma de actividad violenta dentro del marco escolar y que incluye a todos los individuos de la comunidad escolar.

Otros tipos de violencia escolar son²:



ABUSO SEXUAL INFANTIL

Es la interacción en que una persona adulta utiliza a niñas, niños y adolescentes para estimularse o estimularle sexualmente, o bien, a algún testigo implicando o no contacto físico. En esta situación se ejerce una relación abusiva entre una persona adulta y el menor de edad pues existen desventajas físicas, fisiológicas, de desarrollo, de experiencias, de recursos mentales y habilidades sociales y emocionales.



MALTRATO ESCOLAR

Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica, emocional, negligencia u omisión por cualquier trabajador al servicio de la educación hacia los alumnos.

La SEP utiliza el término **ACOSO ESCOLAR** no **BULLYING**

Fuentes:

1 Sitio Web: <https://www.gob.mx/escuelalibrededeacoso>

2 SEP (2016) Orientaciones para la detección, prevención y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en educación básica. Consultado en: http://www.gob.mx/cms/uploads/docs/Orientaciones_211216.pdf

CAPITULO II

2.1. PREVENCIÓN

Básicamente, la prevención tiene el propósito de evitar la aparición de riesgos para la integridad o salud del individuo, de la familia y la comunidad. Implica actuar para que un problema no aparezca o, en su caso, para disminuir sus efectos.

Los espacios donde las SSCJP nos hacemos presentes deben ser lugares seguros en donde se proteja a todo destinatario de nuestra misión, tal como lo deseaba nuestro fundador; en todo momento, él propició ambientes confiables para la “dignificación” de la persona, pues vivía tiempos difíciles de extrema pobreza, dado que ciudades como la de León (Guanajuato) experimentaban inundaciones, persecuciones y una atmósfera de muerte y desolación donde quien más sufría era la niñez debido a las pandemias que les abatían, las pestes o el mismo cólera, y quedaban en la orfandad. Hoy tenemos entornos muy similares, nuestras pestes y devastaciones están a cargo de la violencia, el narcotráfico, la prostitución, la drogadicción y la inseguridad para las NNAYPV. Es ahí donde debe brillar el amor misericordioso de Jesús; este es el lugar donde queremos restituir por medio de la regeneración de los valores, al estilo del Padre Yermo, haciéndonos presentes entre los pobres y necesitados.

Educación en todo, educación para transformar; ese es nuestro trabajo. Ofrecer una educación de calidad para que las NNAPV se desarrollen de manera integral requiere que la escuela, las casas hogar, los espacios de misión, de salud y asilos se constituyan en entornos seguros y protectores, para crear un ambiente democrático, inclusivo e intercultural que promueva el ejercicio de los derechos de todos y todas sin distinción.

La escuela es un punto de referencia social para los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que da la posibilidad de observarlos de manera cotidiana y por períodos prolongados, acompañándolos en su proceso formativo. Así mismo, hay que considerar que las situaciones de violencia se dan en todos los estratos socioeconómicos y culturales, por lo que la prevención concierne a todo el sistema educativo (Unicef, 2013).

Esto incluye el conocimiento de las diversas formas de violencia sexual, en razón de género y de abuso de poder, de los signos de alerta, del manejo, de las normas y políticas del Estado, así como de la *planificación, organización, implementación y evaluación de las acciones* propias. Es decir, tiene que haber una preparación previa de nuestras instituciones.

La prevención es la mejor manera de proteger a nuestras NNAPV, a las instituciones, a su personal y a sus colaboradores. Integrar seriamente este componente en las dinámicas de nuestras Comunidades Educativas y de Misión Yermista (CEyMY) es buscar impedir cualquier vulneración a los derechos de los NNAPV, y minimizar las posibilidades de abusos y maltratos.

Entre los elementos que se les deben proporcionar para la prevención se incluyen:

- La educación de la comunidad en el autocuidado e identificación de los factores de protección y de riesgo que pudieran presentarse.
- Empoderamiento de NNA.
- Procedimientos internos de hospitales, casas hogar, escuelas y asilos.
- Estructuras para la prevención.
- Difusión y monitoreo de la aplicación del código de ética de hospitales, casas hogar, escuelas y asilos.
- Actualización de las herramientas y leyes para la prevención de hospitales, casas hogar, escuelas y asilos.

2.2. AUTOCUIDADO E IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE PROTECCIÓN Y RIESGO

Una forma en que la comunidad educativa yermista puede potenciar la educación en el autocuidado de sus integrantes respecto al tema de protección infantil es haciendo visible esta realidad, es decir, lograr que toda comunidad apostólica tenga un alto grado de conocimiento sobre la violencia y el abuso, que los NNA y PV tengan el sentido de control de sí mismos, lo cual nos permite saber qué hacer ante una situación de riesgo, y que las NNAyPV cuenten con la información sobre los recursos de apoyo y protección disponibles.

a. Visibilización del problema

Hay que visibilizar el tema. Se recomienda elaborar un programa eficaz de intervención para prevenir al interior en cada área de misión, el cual deberá tener en cuenta la interrelación de los *elementos de protección* con los *factores de riesgo*.³⁴

Los factores de riesgo se relacionan con las conductas y el medio en que nos desarrollamos como personas. El estilo de vida, las actitudes y los comportamientos a veces tienden a exponerse a peligros. Identificar y reconocer los riesgos de un individuo, grupo o comunidad significa poder estimar la probabilidad de que se produzcan daños o problemas. Esto permite anticiparse a situaciones y evitarlas mediante intervenciones adecuadas y oportunas.

Algunos factores de riesgo a tomar en cuenta son:

- Desconocimiento de la sexualidad en sus cuatro dimensiones: afectividad, corporalidad, identidad y reproducción.
- Necesidad de atención, afecto y/o juego.
- Baja autoestima y falta de confianza en sí mismo.
- Falta de comunicación con los adultos a su cargo.

³⁴ Por ejemplo, si sabemos que en nuestro centro de trabajo puede ayudar el colocar cámaras, hay que hacerlo. Si sabemos que los docentes, cuidadores o enfermeros-médicos no pueden estar a solas con personas que pueden poner en riesgo el desempeño de su labor, hay que evitarlo. Asesorías personalizadas, espacios inadecuados o labores fuera de turnos con personas solas o aisladas, mejor tener mucho cuidado y no exponerse.

- Vivir en un entorno familiar violento.
- Exigencia extrema de obediencia, pasividad o sumisión, para menores de edad.
- Baja capacidad para tomar decisiones.
- Usar la computadora y el celular sin supervisión, para menores de edad.
- Andar en lugares solitarios o encerrados sin supervisión, para menores de edad.

Aunado a lo anterior, existen factores de riesgo para abuso sexual:

- Abandono emocional por parte de su padre, madre, familia o en el ámbito escolar.
- Excesiva confianza en las demás personas.
- Trato abusivo por parte de los adultos.
- Procesos psicoafectivos no resueltos que les generan dependencias.

Los factores de protección son los comportamientos y las condiciones que reducen los riesgos antes descritos; se trata de recursos materiales e inmateriales que median o sirven de barrera contra factores de riesgo específicos o contra los efectos negativos de las experiencias de violencia y/o abuso. La intención última es fortalecer a los NNA y PV frente a una situación de violencia o abuso.

Los NNA y PV conocen:

- Sus derechos y responsabilidades.
- Las normas de seguridad familiar (dirección y teléfono de casa).
- Saben poner límites adecuados en la relación con

pares y con adultos, en particular cuando suponen presión, engaño o violencia.

Reconocen:

- Personas de confianza dentro y fuera de la familia.
- Sus partes del cuerpo, e identifican las partes íntimas (genitales).
- Los distintos tipos de caricias para las diferentes partes del cuerpo (partes visibles y partes privadas) y los sentimientos que provocan (vergüenza, alegría).

Diferencian:

- Responsabilidad sobre hechos (reconocimiento de daño evidente) y culpas atribuidas (trasladar idea y responsabilidad de daño).
- Entre la información que debe guardarse y la que no deben ocultarse.

La familia es considerada un factor de protección determinante frente a la violencia y el abuso, sobre todo desde dos elementos: la configuración y el apego familiar. Para que la personalidad de toda NNAyPV se desarrolle plena y armónicamente, nuestras áreas de misión deben crear un ambiente de familia y una atmósfera de alegría, amor y comprensión.³⁵ Por lo tanto, todas nuestras insti-

³⁵ La Cumbre Mundial de la Infancia (1990) afirma que su compromiso es atribuir una alta prioridad a los derechos del niño, a su supervivencia, su protección y su desarrollo.

tuciones deben respetar los esfuerzos que hacen los colaboradores comprometidos y otras personas por atender y cuidar a nuestros destinatarios en un ambiente de respeto, y dar su apoyo a esos esfuerzos.

La configuración de “familia tradicional” (pareja heterosexual con hijos) ha sido considerada factor protector por el sentido común; sin embargo, los cambios en la posmodernidad han afectado también la configuración familiar, lo que hace necesario aceptar que ya no es posible determinar una manera única o ideal de ser familia, sino que se debe observar a la familia como una construcción a partir de elementos como la interacción y la comunicación con todos sus miembros, dando igual valor a las intervenciones de los diferentes actores familiares, la confianza, la modificación de reglas y la construcción de relaciones que van generando un vínculo afectivo de pertenencia a la familia.

2.3. LA FAMILIA, LA ESCUELA Y LA SOCIEDAD EN EL DESARROLLO DE LOS FACTORES DE PROTECCIÓN

Podemos enumerar algunos otros factores de protección que se pueden construir en las familias:

- Tratar de que la relación de pareja sea el modelo de una relación igualitaria, respetuosa, solidaria y cariñosa.
- Promover en los hijos e hijas la denuncia a las au-

toridades escolares de cualquier tipo de agresión recibida.

- En relación a la sexualidad, los padres deben brindar a sus hijas e hijos información adecuada sobre su cuerpo y su sexualidad, así como sobre sus manifestaciones y riesgos en las distintas etapas.
- Aprovechar las diversas oportunidades para aclarar dudas y curiosidades respecto al funcionamiento sexual (señora embarazada, nacimiento de una niña o niño, noticias o escenas de TV o en medios digitales).
- Incentivar en las experiencias cotidianas las actividades compartidas y el intercambio de ideas.
- Buscar estrategias de disciplina y normas que no se basen en castigos.
- Expresar afecto con gestos y actitudes.
- Enseñar a sus hijas e hijos que el respeto no es sumisión, que pueden decir “no” a los adultos cuando las propuestas que les hacen no sean claras, les disgusten o incluyan guardar secretos.
- Desechar la idea de “lo que sucede en casa es asunto privado y no es asunto de nadie más”.
- Asegurarles que siempre estaremos dispuestos a ayudarlos en cualquier problema y demostrarlo con actitudes reales.
- Promover el trato igualitario entre los géneros. No hacer diferencias respecto a: tareas que se encomiendan, oportunidades que se brindan, consejos, características que se asignan, juegos o actividades que decimos que les corresponden.

2.4. COMPROMISOS DEL COLABORADOR YERMISTA

La Congregación de SSCJP se compromete con la generación de ambientes de paz que protejan la integridad de las personas a través de prácticas de confianza y de respeto a los derechos humanos, limitando e inhibiendo las conductas de violencia y/o abuso. De esta forma, las instituciones yermistas, además de ser espacios seguros, lugares donde “no se daña”, son espacios que se rigen y promueven activamente los derechos de los niños. Por ello, el personal que colabora en nuestros centros de misión debe:

- Conocer y aplicar las Políticas Congregacionales de Protección Infantil.
- Contar con capacitación en el enfoque de derechos humanos, para favorecer los aprendizajes sobre sexualidad, la prevención de violencia y de abuso, y cualquier forma de violación a los derechos humanos.
- Conocer la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (publicada en 2014).
- Conocer los indicadores asociados a la posibilidad del ejercicio de violencia o abuso.
- Contar con capacitación para identificar, dentro y fuera del aula, cambios de conducta asociados a indicadores de posible ejercicio de violencia o abuso e informar al coordinador de la Comisión Local de Protección a la Vulnerabilidad Yermista. Nuestras instituciones deben ser espacios seguros.

- Promover la convivencia sana y el respeto; fortalecer la autoestima y generar ambientes de aprendizaje para resolver conflictos de forma constructiva (autorregulación y establecimiento de patrones de conducta positivos contra el abuso y/o la violencia).
- Propiciar entornos en los que el buen trato y el respeto a la dignidad de todos sea un modo habitual de comportamiento.
- Promover ambientes propicios para una maduración sana de la sexualidad.
- Reportar al coordinador local³⁶ de protección a la comunidad yermista cualquier situación de riesgo para NNA que se observe en las áreas de servicio, patios y demás instalaciones.

2.5. EMPODERAMIENTO DE TODOS NUESTROS DESTINATARIOS, CON EL FIN DE CONOCER Y APLICAR SUS DERECHOS

Cuando hablamos del empoderamiento de NNAyPV, nos referimos al desarrollo de la confianza y la seguridad en sí mismos, en sus capacidades, en su potencial y en la importancia de sus acciones y decisiones para afectar su vida positivamente. Todas los NNAyPV tienen igual derecho a

³⁶ Debe ser una persona designada que esté capacitada en esta área, para poder aplicar el protocolo y dar seguimiento a las funciones de protección de los NNAyPV.

ser protegidos del abuso, la violencia y la explotación. Al mismo tiempo, son sujetos de derecho que tienen la capacidad de participar activamente en su propio cuidado y en la construcción de su entorno.

Cuando las NNAYPV se encuentran frente a situaciones incómodas o peligrosas, necesitan saber qué hacer para mantenerse a salvo. Tanto en el hogar como en la escuela, los padres y maestros pueden planear actividades de empoderamiento que alerten a los NNA sobre potenciales peligros. Estas actividades deben realizarse durante todo el año escolar y ser parte del plan de estudios, para que siempre sepan cómo reaccionar cuando se enfrenten a este tipo de situaciones.

- Que NNAYPV participen —de acuerdo con sus niveles de desarrollo— en la elaboración, realización y evaluación de las políticas y procedimientos de protección, de modo que se asegure su pertinencia y eficacia. Por ejemplo, en la redacción de códigos de conducta.
- Promover programas de prevención participativa donde las NNAYPV tomen conciencia del abuso al que están expuestos, identifiquen situaciones de riesgo y recursos protectores, aprendan a enfrentar situaciones peligrosas, a comunicar y pedir ayuda, y a empatizar con los otros. Esta formación debería permitir que ellos mismos colaboren en la detección de riesgos y en la capacitación de otras NNAYPV.
- Crear espacios y dinámicas donde NNAYPV puedan manifestar su opinión a partir de los lazos po-

sitivos y constructivos que existen con los adultos responsables.

- Generar alternativas amigables, confiables y transparentes para que NNA puedan informarse, buscar consejos y presentar denuncias.
- Diseñar y generar herramientas de notificación adaptadas a NNAyPV.
- Comprobar regularmente que NNAyPV tengan un buen conocimiento del reglamento, del código de conducta y de los procedimientos internos.
- La prevención procura que NNAyPV tengan las capacidades necesarias para utilizar la política interna y los protocolos en caso de necesidad. Son cinco las capacidades básicas que se busca desarrollar mediante los programas de prevención que cada SSCJP implemente:

1. Tomar conciencia: saber identificar, comprender y tomar conciencia de los actos violentos.
2. Identificar las situaciones de riesgo y los factores protectores.
3. Responder/afrentar las situaciones de riesgo empleando los factores protectores (poner límites, saber negarse, tener confianza en sí mismo, resistir a la presión de los pares o de los adultos, pedir ayuda, reaccionar sin violencia, actuar con determinación y proactividad...).
4. Reaccionar, saber a quién acudir en caso de violencia, señalar, hablar, no permitir que la violencia perdure.

5. Apoyar, ser capaz de comprender los sentimientos y las emociones del otro, mostrar empatía.

2.6. ESTRUCTURA PARA LA PREVENCIÓN

La Congregación ha generado una estructura con distintos niveles de actuación, como medida de prevención en las Comunidades Educativas y de Misión Yermista (CEyMY) y para la implementación de la Política Congregacional de Protección Infantil y el respeto a los derechos de las NNAPV.

a. Estructura gráfica



El Comité Consultivo de Protección Infantil General (CCPIG) se compone por:

- Superiora general
- Delegada general para la protección infantil
- Abogado de la Congregación
- Responsable de la provincia
- Psicóloga clínica

Comité de protección infantil y personas vulnerables a nivel Comunidades Educativas y de Misión Yermista (CEyMY):

- Director de la institución
- Consejo directivo local yermista
- Coordinador local de protección infantil y de personas vulnerables

b. Delegada general para la protección infantil y personas vulnerables

La delegada para la protección infantil actúa en nombre del gobierno general. Su función es proteger los derechos de NNyPV, atendiendo diligentemente cualquier situación de vulneración grave en los derechos, de abuso sexual u otro tipo de abuso, cometido por algún miembro de nuestras obras. Cualquier persona puede plantearle sus preocupaciones, de forma confidencial si fuera necesario, sobre cualquier comportamiento inaceptable hacia NNyPV, por parte de algún miembro de nuestros CEyMY.

c. Funciones de la delegada general para la protección infantil y de personas vulnerables (DGPIyPV)

1. Es la responsable, a nivel Congregación, de lo relativo a la promoción, prevención o defensa de los derechos de las NNyPV.
2. Supervisa las estrategias diseñadas para dar a conocer en toda la Congregación la Política General de Protección a NNyPV, y se responsabiliza de sus implicaciones.
3. Convoca y preside las reuniones del Comité Congregacional Consultivo de Protección Infantil y Personas Vulnerables.
4. Es encargada para la asesoría y/o tratamiento de los casos de abuso sexual u otra vulneración grave de derechos.
5. Mantiene comunicación permanente con el Gobierno General (GG).
6. Vela para que se dé la asistencia profesional y pastoral necesaria tanto a la víctima y a su familia como al presunto agresor.
7. Mantiene informada a la persona que notifica el abuso sobre el progreso de la investigación.
8. Registra cuidadosamente todos los pasos del procedimiento y prepara informes a las autoridades correspondientes (Cfr. Anexo 8. Formulario de registro de denuncia/sospecha de abuso).
9. Para el desarrollo de sus funciones, el comité podrá contar con el apoyo y asesoría de otros miembros de la estructura general o de terceros, quienes se-

rán invitados o convocados en el momento oportuno según lo que el comité requiera (asesores en materia de derechos y temas vinculados, miembros de asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, etc.).³⁷

10. Asesora a la dirección de las CEyMY y a las delegadas locales para la protección de NNyPV en materia de abuso u otra transgresión grave de derechos, hasta la conclusión de cualquier investigación y el acuerdo final del caso.
11. Proporciona fundamentos para la toma de decisiones ante los casos que le sean planteados, especialmente sobre cómo mantener y respetar los derechos de la víctima y de la persona acusada.
12. Monitorea la cooperación plena de cada comunidad apostólica en cualquier investigación que las autoridades civiles requieran.
13. Protege la confidencialidad de toda la información que utiliza y cumple con las normativas vigentes del país y las variaciones jurídicas de cada estado.
14. Precisa las medidas necesarias para proporcionar apoyo y protección a la víctima y a su familia.
15. Asegura la atención necesaria a la comunidad apostólica afectada; según el caso, el comité podrá ordenar la intervención de especialistas para la contención entre compañeros, el reforzamiento con

³⁷ Todas las actuaciones de los sucesos serán confidenciales. Toda la información y documentación que se utilice deberá quedar recogida y resguardada por la delegada general de protección infantil.

talleres para la prevención, la asesoría a colaboradores.

16. El área de comunicación de la administración general coordinará el diseño e implementación de una estrategia de comunicación adecuada hacia el interior y exterior de la comunidad apostólica (redactar posturas oficiales, boletines de prensa, notas institucionales, etc. (ver Anexo 9), y deberá medir periódicamente el impacto de la crisis en los diferentes medios de comunicación).
17. Sesiona semestralmente y cuando se requiera, en casos extraordinarios.

d. Director de la institución

El director/a de la institución es el representante oficial de su comunidad apostólica ante las autoridades de la administración general y civiles.

Funciones del director de la institución:

1. Coordina las funciones de su consejo directivo yermista.
2. En caso de abuso y/o violación grave de derechos humanos:
 - a. Analiza la información recibida de parte del coordinador local de protección infantil y de personas vulnerables.
 - b. En el momento pertinente, comunica el caso al consejo directivo.

- c. Presenta la denuncia al Ministerio Público.
 - d. Da aviso al delegado/a general y envía el caso (formato del Anexo 8) adjuntando la estrategia diseñada e implementada para su solución.
 - e. Da seguimiento al caso en la Procuraduría hasta que se resuelva, para luego decidir sobre la situación laboral del miembro de la CEyMY (en caso de que el abuso sea responsabilidad de uno de sus miembros).
6. Toma las medidas institucionales necesarias para preservar la integridad física, psicoemocional y social de las personas involucradas en algún caso de abuso sexual u otra vulneración grave de derechos.
 7. Facilita la cooperación en los procesos de investigación de aquellos casos que lo requieran.

f. Consejo directivo local yermista

El Consejo Directivo Yermista es el apoyo corresponsable del director en la gestión de la CEyMY; promueve la sensibilización y capacitación de su comunidad apostólica en materia de derechos de la infancia y previene el maltrato y la violencia hacia NNAYPV. Cuenta con las competencias necesarias para reaccionar adecuadamente ante una denuncia, siguiendo las políticas y los protocolos congregacionales.

g. Funciones del comité directivo local yermista

1. De acuerdo con las indicaciones establecidas por el consejo (CCPIyPVG), se capacita al coordinador local para la protección infantil y al portavoz oficial de la institución.
2. Analiza la propuesta recibida del coordinador local de protección infantil, quien a su vez ya la recibió del coordinador general, el cual designará los procesos a seguir en cualquier evento que se requiera.
3. Garantiza que toda la comunidad educativa conozca las Políticas Generales de Protección Infantil.
4. Toma las medidas institucionales necesarias para preservar la integridad física, psicoemocional y social de las personas involucradas en algún caso de abuso sexual u otra vulneración grave de derechos.
5. Facilita la cooperación en los procesos de investigación de aquellos casos que lo requieran.

g. Coordinador local de protección infantil y personas vulnerables

De acuerdo con la misión y nivel de responsabilidad que se le encomienda, la asignación del coordinador local de protección infantil procura el siguiente perfil:

- Es educador(a), psicólogo(a), orientador(a), enfermero(a), médico u otra persona designada con al menos tres años de presencia en la misión.

- Goza de aprecio y estima en la comunidad por sus cualidades de responsabilidad, cercanía con todos, por su testimonio de vida y por la adhesión a los valores evangélicos y carismáticos.
- Asume su responsabilidad como una forma importante de evangelización y actúa con convicción y coherencia en la defensa de los derechos de las y los destinatarios de la misión.
- Discierne con criterio de fe las situaciones que atiende.
- Es sensible y proactivo ante las políticas de la infancia, los derechos humanos, el aprendizaje-servicio, la exclusión, la marginación, la violencia y los abusos.
- Escucha, pregunta, indaga, ora y mira el mundo a través de los ojos de nuestros destinatarios en la misión.
- Tiene capacidad para trabajar en red y facilitar el trabajo en equipo.
- Sabe escuchar y dialogar a la hora de tomar decisiones.
- Manifiesta equilibrio, armonía emocional y ecuanimidad en su comportamiento, y es transparente en los procedimientos.
- Es prudente y discreto en el trato con los demás y en los casos que se le presentan.
- Es proactivo y tolerante al estrés, irradia una actitud optimista frente a la vida.
- Previene y se anticipa ante los conflictos de la vida cotidiana.
- Posee conocimiento en sistemas de protección nacional infantil, organizaciones gubernamentales y

no gubernamentales en el área de la infancia o personas vulnerables.

- Conoce las leyes sobre convivencia e inclusión escolar, abuso cibernético, violencia intrafamiliar, entre otras (si no posee los conocimientos suficientes en este punto y en el anterior, deberá capacitarse en ello).
- Posee experiencia en las técnicas de entrevista individual y grupal.
- Tiene capacidad de vincularse y ofrece un ambiente emocional afectuoso y de respeto, sin culpabilizar ni estigmatizar.

h. Funciones del coordinador local de protección infantil y personas vulnerables

1. Coordina el comité local promotor de derechos de la infancia y de personas vulnerables.
2. Concientiza sobre la protección de NNA y asegura que todos los miembros del personal conozcan las estructuras, las políticas y los procedimientos para la protección de NNAyPV en su trabajo.
3. Incide para que la protección infantil sea una prioridad del plan estratégico de la comunidad educativa, y establece líneas de acción claras y eficaces en su implementación.
4. Identifica a las personas y organizaciones (mapea) que pueden brindar apoyo y cooperación tanto en acciones de prevención como en acciones de restitución de derechos.

5. Conoce la legislación nacional para la atención a víctimas de abusos, así como los protocolos y reglamentos con los que cuenta el sistema educativo (SEP) en el ámbito local y nacional en esta materia.
6. Socializa materiales que promuevan la sensibilización y prevención con un lenguaje adecuado para NNAyPV sobre el tema de violencia y abuso.
7. Es el responsable institucional de las NNAyPV, para hacer una denuncia de abuso.
8. En caso de recibir alguna denuncia o sospecha de abuso, cualquiera que sea, la documenta y notifica al director.
9. Coopera en los procesos de investigación cuando se requiera.
10. Ordena y archiva de manera segura y confidencial los documentos, reportes e información sobre los casos de protección infantil.
11. Coordina la organización y aplicación periódica de la auto auditoría sobre el cumplimiento de las medidas para la protección de NNAyPV (Cfr. Anexo 7) por la comunidad apostólica.

2.7. CÓDIGO DE ÉTICA

El propósito fundamental de la misión yermista es ofrecer espacios seguros donde todas las personas que colaboran en ella puedan experimentar el espíritu de familia que construye el Reino de Dios. Para lograrlo, las herma-

nas religiosas, al optar libremente por abrazar este estado de vida y seguir a Jesús más de cerca mediante los votos evangélicos, nos comprometemos a luchar por la defensa y dignificación de los más necesitados, siempre fundamentando nuestro trabajo en la libertad que nos otorga nuestra vocación.

Esta vocación es, en sí misma, una responsabilidad que nos impulsa a obrar siempre por el bien del prójimo, convirtiendo nuestros espacios de apostolado en lugares alegres, seguros y humanizantes para todos nuestros destinatarios.

Así, nuestro comportamiento se cimienta en los valores cristianos y éticos que guían nuestra acción, de modo que el bien que queremos hacer sea justo, en el sentido más amplio de la palabra, y se lleve a cabo con la mayor caridad, confianza y respeto hacia cada uno de los miembros de nuestra comunidad. Además, nos esforzamos por actuar con total transparencia, garantizando que no quede duda alguna sobre las normas y los controles que acompañan nuestra labor apostólica en la gestión de la misión.

Para las hermanas Siervas del Sagrado Corazón de Jesús y de los Pobres (SSCJP), es una prioridad incuestionable crear ambientes de trabajo y de encuentro personal que sean sanos y protegidos para todos, especialmente para menores de edad y personas vulnerables.

a. Objetivo del código de ética

- Señalar claramente las normas que deberán seguir y respetar todas las personas (laicas/os, sacerdotes o hermanas siervas) que colaboran, directa e indirectamente, con la misión yermista, cualquiera que sea su función o cargo.
- Hacer de las obras yermistas un espacio seguro para todas y todos.
- Prevenir, a través de estas normas, cualquier tipo de violencia, particularmente la sexual, cometida contra la infancia.

b. Normas generales

Todos los integrantes de la comunidad educativa yermista (alumnos, padres de familia, docentes, directivos, administrativos, médicos, cuidadores e intendentes) y proveedores externos (personal de seguridad y cafetería) deberán:

1. Desempeñar sus actividades de manera pública, según el rol asignado.
2. En todas sus relaciones, respetar los límites éticos: verbales, físicos, emocionales y espirituales.
3. Evitar comportamientos contrarios al presente código, que puedan ser interpretados de manera equivocada.
4. Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa yermista con respeto a su dignidad; salva-

guardando la integridad física, psicológica y espiritual, y proporcionándoles auxilio cuando haya una sospecha y/o sus derechos no estén siendo respetados ni protegidos.

5. Participar en las acciones de formación y capacitación promovidas institucionalmente para el respeto, la protección, la promoción y la defensa de los derechos de NNyPV.
6. Cumplir con el protocolo ante la sospecha o denuncia de violencia sexual infantil.

c. Mamás, papás y/o tutores

Con base en lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño, “todo ser humano menor de dieciocho años de edad tiene el derecho intrínseco a la vida (art. 6, 1). Como consecuencia, mamás, papás y/o tutores deben proporcionar una vida digna a sus hijas e hijos, de tal forma que estos logren su máximo desarrollo y se evite cualquier forma de maltrato: abuso sexual, castigo corporal o explotación. En este marco, son responsables también de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño (art. 27, 2).

Es muy importante que los padres de familia trabajen de la mano con el centro educativo yermista en el tema de protección infantil para garantizar:

- Adquirir sensibilidad y capacitación en el tema de derechos humanos, protección infantil, ambientes libres de violencia, etc.
- Conocer y atender las necesidades evolutivas del desarrollo de NNA.
- Que sus hijos e hijas incrementen las habilidades personales para afrontar conflictos.
- Aprender a detectar situaciones de riesgo y asesorarse sobre medidas de protección.

d. Conductas prohibidas que atentan contra el derecho a la integridad

Una afectividad sana es un elemento esencial para la cultura del buen trato y de la educación para la paz. Las relaciones con niñas, niños y adolescentes manejadas adecuadamente contribuyen a su desarrollo integral, e incluso les permiten generar recursos protectores e identificar situaciones de riesgo. A continuación, se enumeran las conductas prohibidas:

1. Cualquier tipo de maltrato físico, psicoemocional y/o sexual.³⁸

³⁸ Por ejemplo, castigos corporales, golpes, pellizcos, nalgadas, bofetadas, coscorriones, gritos, amenazas, desvalorizar, condicionar, intimidar, humillar, insultar, mirar y acariciar lascivamente, utilizar lenguaje sexista o cualquier otro uso de violencia.

2. Usar, poseer o estar bajo efecto de drogas (sin prescripción médica) mientras se halle en presencia o cuidado de NNA, así como proveerles o permitirles el consumo de dichas sustancias prohibidas.
3. Permanecer solos a puerta cerrada con NNA o con un pequeño grupo de estos dentro del salón de clases, cualquier otro espacio que carezca de ventanas (lugares apartados, sanitarios, duchas, laboratorios, salas de proyecciones, casas de campaña, etc.).
4. Con NNA, participar de manera presencial, virtual o telefónica en conversaciones de tipo sexual; enviar, portar y/o mostrar material impreso, de audio o video grabado de contenido sexual (revistas, tarjetas, videos, películas, ropa, llaveros, mochilas, juguetes).³⁹
5. Estar desnudo en presencia de NNA, así como la desnudez parcial fuera de un contexto justificado.
6. Insinuaciones, comentarios, cumplidos, “piropos”, ofensas, burlas o cualquier tipo de referencia con connotación sexual relacionada con el desarrollo o aspecto físico de NNA.
7. Forzar, solicitar, provocar o establecer cualquier tipo de contacto sexual con NNA; contactos como tocamientos, masajes, caricias, relaciones sexuales, abrazos y/o besos de carácter erótico (distintos a los besos sociales de saludo) y/o utilizando redes sociales (*sexting*, *grooming*).

³⁹ Los materiales con fines educativos serán utilizados en el marco de procesos formativos avalados institucionalmente y por parte de una persona asignada y capacitada para hacerlos.

8. Cargar en las piernas a NNA.⁴⁰
9. Cualquier muestra de afecto poco común (sea correspondida o no) entre una persona adulta y una NNA.

e. Conductas requeridas para el transporte y los eventos

Además de las restricciones anteriores, durante los eventos realizados fuera de la comunidad educativa yermista, como campamentos, misiones, retiros, eventos deportivos, foros públicos, eventos culturales o religiosos, entre otros, se requiere:

1. Evaluar los riesgos posibles cuando se trabaja con NNA, especialmente en las actividades que incluyen uso de tiempo fuera de sus hogares. Dichas indicaciones se recogerán en los reglamentos escolares.
2. Transportar a NNA con el permiso escrito de su mamá, papá o tutor. En estos casos, se viajará en vehículo en compañía de por lo menos dos personas adultas (responsables de grupo, asignados por la comunidad educativa).
3. En el caso de NNA con discapacidad que requieran de apoyos físicos para su movilidad (ir al baño, cambiarse, ducharse, comer), en el permiso antes

⁴⁰ Salvo en los casos de los alumnos de preescolar cuya actividad dirigida así lo requiera. En estos casos se realizará con la presencia de más de una persona adulta y en espacios abiertos.

mencionado, los padres de familia deberán asignar a una persona responsable que cuente con toda su confianza de realizar dichos apoyos, la cual acatará los lineamientos del código de ética.

4. Si se hace necesario pernoctar fuera de casa, considerar que puedan ser dos o más personas adultas del mismo sexo las que duerman en el mismo lugar que los NNA. Las personas adultas dormirán y se ducharán en espacios (o en horarios) distintos de los NNA teniendo en cuenta que, en lo posible, estos serán separados por sexo. Cada alumno/a utilizará una cama o sleeping bag.
5. Las personas adultas serán responsables de asegurar que las actividades se realicen respetando y protegiendo la integridad física, psicoemocional y sexual de todas las personas.

f) Conductas requeridas para el uso de sanitarios

Las siguientes apreciaciones son líneas muy generales, lo puntual cada comunidad apostólica yermista deberá incluirlo en su reglamento.

1. Asegurar que el uso de los sanitarios de las y los niños esté restringido durante el horario escolar para toda persona externa o ajena a la comunidad apostólica yermista y para el personal adulto.
2. Los sanitarios de adultos son para uso exclusivo de estos; NNA no acceden a ellos por ningún motivo.

3. Ningún adulto varón puede entrar al baño de mujeres, ni una profesora al baño de hombres, a menos que se presente una situación de riesgo inminente que requiera de la presencia de un adulto.

g) Conductas requeridas para el uso de redes sociales

Las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) nos colocan en espacios donde se realiza una exposición de la vida personal, intercambio de información e interacción de personas, en los que es necesario cuidar el derecho a la integridad:

1. Toda comunicación a través de las TIC debe realizarse de manera respetuosa y cortés utilizando un lenguaje apropiado, ausente de palabras altisonantes.
2. No está permitido el envío de mensajes de texto o imágenes inapropiadas vía SMS, MMS o similares desde dispositivos de comunicaciones, con el fin de dañar el honor e imagen de NNA, para promover el chantaje, el control o el dominio de hecho o de amenaza.
3. Toda comunicación con el alumnado deberá realizarse a través de las vías institucionales.
4. Cuando NNA reciban vía TIC algún mensaje de cualquier tipo que atente contra su dignidad por algún miembro de la comunidad apostólica yermista, deberán comunicarlo y mostrarlo al coordinador

local de protección infantil, a su titular o al director de su nivel.

5. Deberá ser respetada toda información de carácter personal, salvaguardando su uso, para no dañar la imagen, el honor y la integridad de la persona.

Por respeto a la intimidad de las personas, en las redes sociales no se debe publicar información personal de ningún miembro de la comunidad educativa.⁴¹

⁴¹ Pedimos a la comisión interescolar de deportes que se tomen en cuenta estos lineamientos en sus reglamentos.

Capítulo III

MARCO JURÍDICO

3.1. Nivel internacional

La protección infantil tiene como principios, procedimientos y lineamientos de actuación la normatividad jurídica y política —y con ella, sus postulados éticos y culturales— existentes en México, cuyos sustentos se ubican en la Declaración de los Derechos Humanos, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); la Convención Americana de los Derechos Humanos, de la Organización de los Estados Americanos (OEA); la Convención de los Derechos del Niño (CDN), las Políticas Congregacionales de Protección Infantil (PCPI) y sus tres protocolos, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer (CEDAW), la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD), la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia de la Mujer (Beijín, 2005) y la Convención Interamericana de Derechos de Jóvenes, instrumentos todos que establecen los compromisos de los Estados para impulsar políticas públicas y leyes a favor de la igualdad, la equidad y la justicia social.

Cabe destacar que la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, introduce una mayor eficacia y flexibilidad en la actuación de los familiares, las instituciones y

el Estado en la procuración del bienestar de la infancia y la protección de su integridad y sus derechos.

La Convención sobre los Derechos del Niño se rige por cuatro principios:

1. Principio de “no discriminación”. La Convención es aplicable a todos los NNA cualquiera que sea su raza, religión o habilidades, sin importar lo que diga o piense; cualquiera que sea el tipo de familia y la cultura de la que proviene. Sin importar dónde vive, qué idioma habla, cuál es el oficio de los padres, si tiene alguna discapacidad o su condición social. No hay causa que justifique un trato desigual a NNA.⁴²
2. Principio de observar siempre el interés superior del niño. Cuando se va a tomar una decisión que puede afectar a NNA, lo primero en lo que se debe pensar es quién tomará la decisión en beneficio de NNA. Los adultos deben hacer aquello que es mejor para los NNA. Cuando los adultos toman decisiones, deben pensar la forma en que estas pueden afectar a los infantes. Este principio debería ponerse siempre en práctica cuando se da la creación de

⁴² Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados; protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

nuevas leyes, políticas del gobierno y presupuestos destinados a la niñez.

3. Principio del derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo. Implica el derecho a la vida y la obligación de los Estados de garantizar, en la máxima medida posible, la supervivencia y el desarrollo de NNA. Esto significa que es obligación del Estado proteger a NNA de todas las formas de malos tratos perpetradas por padres, madres o cualquier otra persona responsable de su cuidado, y establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto.
4. Principio de participación y de ser escuchado. Cuando los adultos toman decisiones que puedan afectar a NNA, estos tienen derecho a decir lo que piensan y su opinión debe ser tomada en cuenta. La Convención busca que los padres escuchen las opiniones de los hijos y que los involucren en la toma de decisiones, también reconoce que el nivel de participación en las decisiones debe ser apropiado al nivel de madurez de cada NNA.

Para nosotros, es de especial relevancia el artículo 34, que declara que los Estados se comprometen a proteger a NNA contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados en particular tomarán parte en todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a. La incitación o la coacción para que un NNA se dedique a cualquier actividad sexual ilegal.

- b. La explotación de NNA en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales.
- c. La explotación de NNA en espectáculos o materiales pornográficos.

En este sentido, se ha llegado a considerar que cualquier persona que tenga conocimiento de situaciones de violencia familiar en contra de NNA, mayores o personas adultas con dificultad para valerse por sí mismas, debe dar aviso a la autoridad competente, a fin de no correr el riesgo de convertirse en cómplice.

3.2. Instrumentos internacionales

- Convención sobre los Derechos del Niño.
http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Pro-victima/1LEGISLACI%C3%93N/3InstrumentosI_internacionales/F/convencion_derechos_nino.pdf
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.
http://derechosinfancia.org.mx/documentos/Protocolo_facultativo_de_la_Convencion_sobre_los_Derechos_del_Nio_relativo_a_la_participacin_de_nios_en_los_conflictos_armados.pdf
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

https://www.unicef.org/spanish/specialsession/documentation/documents/op_se_sp.pdf

- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

[https://www.derechoshumanos.net/ONU/resoluciones/Resolucion-66-138-\(A-RES-66-138\)-Protocolo-CRC-2011.pdf](https://www.derechoshumanos.net/ONU/resoluciones/Resolucion-66-138-(A-RES-66-138)-Protocolo-CRC-2011.pdf)

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

- Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

<http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tcc-convs.pdf>

- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

- Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos.

https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Born-FreeAndEqualLowRes_sp.pdf

- Convención Interamericana de Derechos de Jóvenes.

<http://www.crin.org/en/docs/FileManager/cidjpdf.pdf>

3.3. Nivel nacional

México ha sido uno de los Estados signatarios de todos esos instrumentos, los cuales han sido ratificados por el Congreso de la Unión y por los Congresos de las entidades federativas, incorporando su reconocimiento, en primer lugar, en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las reformas constitucionales de 2011:

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece...

Artículo 4. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

También están vinculados los instrumentos legislados sobre igualdad entre mujeres y hombres, las correspondientes a la erradicación de todo tipo de violencia y la de creación de oportunidades para mujeres, de inclusión en

especial para las personas con discapacidades, las y los indígenas, y se ha avanzado en el reconocimiento a la diversidad sexual.

De forma específica, destaca la aprobación de la Ley General para la Protección de los Derechos del Niño (2014) y, derivado de ella, los sistemas nacional y municipales de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. En todos ellos se destaca la importancia de reconocer a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y sujetos sociales, ya que se promueve:

- Reconocimiento de su naturaleza humana, de personificación y ciudadanía.
- Reconocimiento de sus etapas evolutivas y de necesidad de protección.
- Reconocimiento de su subjetividad, de su realización y de su empoderamiento.

Con esta lógica, se les considera sujetos de derecho, y sus necesidades son consideradas como un bien; a la vez, se les considera como sujetos que interpelan a los poderes políticos (de gobierno y fácticos) para redefinir el sistema de necesidades y para crear las instituciones y los medios para su realización. La constitución de los sujetos sociales se da a partir del lugar que ocupan en los sistemas económicos y culturales, y en el espacio simbólico de otros sujetos. En cada una de esas dimensiones se ha dado y establecido el reconocimiento.

Todos los instrumentos jurídicos y políticos de promoción y defensa de los derechos humanos y, en específico, los de niñas, niños y adolescentes plantean:

- Universalidad e inalienabilidad de los derechos humanos.
- Indivisibilidad, interdependencia e interrelación de los derechos humanos.
- Igualdad y no discriminación, lo cual incluye la igualdad de género.
- Participación e inclusión.
- Rendición de cuentas e imperio de la ley.

Los Estados son los principales garantes del cumplimiento y la defensa de los derechos humanos, de proteger y garantizar la dignidad humana; por eso toda persona puede exigir su respeto y garantía de cumplimiento, y esa exigencia puede hacerse de forma jurídica, política y social. Los Estados están para proteger y asegurar la integridad y dignidad del ser, la existencia y tenencia de las personas, sea como individuos, como familia, como parte de la comunidad o con respecto a bienes materiales y espirituales, para poner límites y obligaciones a las autoridades o a quien estuviere en ejercicio del poder público.

Son los poderes de los Estados (legislativos, judiciales, ejecutivos y electorales) los primeros garantes; sus instituciones públicas son las garantes primarias y, por lo tanto, las que deben responder ante las situaciones de cumplimiento o incumplimiento.

Se reconoce que el cumplimiento de los derechos es una responsabilidad social compartida por las instituciones de los Estados y por los empresarios y comerciantes, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación, población de las comunidades, padres y madres de

Una Ley histórica para proteger los derechos de la niñez

Uno de los grandes sucesos de 2014 fue la aprobación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual coloca a la niñez y a la adolescencia como una prioridad para México.

UNICEF México dedicó importantes esfuerzos y contribuyó activamente a lograr que esta ley contara con elementos sólidos para la protección efectiva de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el país.

Cinco elementos clave de la Ley:

1 Reconocer a los niños, niñas y adolescentes (NNA) como titulares de derechos.

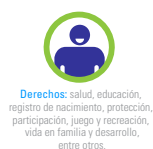
2 Garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los NNA.

3 Crear y regular el Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de NNA.

4 Coordinar el trabajo entre gobiernos, instituciones, legisladores, poder judicial y la sociedad civil organizada.

5 Impulsar la participación del sector privado, social y de los NNA.

Establece:



Para la restitución de derechos:

Las autoridades federales y locales adoptarán medidas de protección especial para restituir los derechos de los NNA cuando enfrenten situaciones tales como:



Algunos datos destacados:

Entró en vigor el 5 de diciembre de 2014.

Fue iniciativa preferente del Presidente de la República, al ser una Ley General es obligatoria para todas las autoridades del país.

El Sistema Nacional de Protección deberá quedar instalado 180 días después de la publicación de la Ley.

Las entidades federativas deben adaptar su legislación e instituciones para implementar la Ley.

familia, pero lo que hay que dejar claro es que es con diferentes roles y responsabilidades.

A continuación, encontrará los títulos de instrumentos jurídicos y políticos, nacionales e internacionales, sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes, que enmarcan y sustentan la protección infantil. Debajo de cada título se encuentra la dirección electrónica de donde se puede obtener el documento.

Instrumentos nacionales (México):

- Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDN-NA_200618.pdf
- Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
http://www.paot.org.mx/centro/reglamentos/df/pdf/2016/RGTO_LEY_DERECHOS_NINAS_NINOS_29_06_2016.pdf
- Medidas de protección especial para la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes
<http://www.leyderechosinfancia.mx/wp-content/uploads/2015/03/medidas-deproteccion.pdf>
- Procedimiento interno para la restitución de derechos y medidas de protección a niñas, niños y adolescentes.
http://sitios.dif.gob.mx/normateca/wpcontent/Archivos/Procuraduria/proced_restitucion.pdf
- Guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Procedimiento. DIF, UNICEF

https://www.unicef.org/mexico/spanish/MX_GuiaProteccion.pdf

- Guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes Caja de herramientas. DIF, UNICEF

https://www.unicef.org/mexico/spanish/MX_CajaHerramientas.pdf

- Sistema de Protección Integral

http://www.senado.gob.mx/comisiones/derechos_ninez_adolescencia/eventos/docs/infografia_141116_2.pdf

- Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/sites/default/files/documentos/2016_SEGOB_Manual_organizacion_operacion_sistema_nacional_proteccion_integral_ninas_ninos_y_adolescentes.pdf

- Leyes, reglamentos y manuales que sustentan los derechos de niñas, niños y adolescentes.

<https://www.infosipinna.org/documentos/>

- Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

http://sitios.dif.gob.mx/normateca/?page_id=970

- Lineamientos generales sobre la información y materiales para la difusión entre niñas, niños y adolescentes

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/141420/anexo_1_lineamientos_informacion_y_difusion_nna_sso_sipinna.pdf

- Derecho de niñas, niños y adolescentes al acceso a las tecnologías de la información y comunicación
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5527036&fecha=20/06/2018
- Derechos lingüísticos de los pueblos indígenas
<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/19-DH-linguisticos.pdf>
- Ley general para la igualdad entre mujeres y hombres
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf
https://drive.google.com/file/d/1YI1S7_Mk4MUsn4n-9FJptBXcLl7ckagGF/view?usp=sharing
- Violencia sexual: Identificación y prevención del abuso sexual infantil. Gobierno Federal, SEP.
https://www.geishad.org.mx/wp-content/uploads/2015/12/DGSEI_Violencia-sexual-identificaci%C3%B3n-y-prevenci%C3%B3n-del-abuso-sexual-infantil.pdf

Cada entidad federativa legisló sobre la Ley Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y sobre el Sistema Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

APARTADO I

Centros de Atención de la Salud Hermanas Siervas del Sagrado Corazón de Jesús y de los Pobres

La **protección integral de las personas** es un principio fundamental que guía las acciones de las religiosas Siervas del Sagrado Corazón de Jesús y de los Pobres (SSCJP). El bienestar de pacientes, empleados y colaboradores se considera una prioridad, y la institución se compromete a mantener un ambiente de respeto, confianza y cuidado. En este contexto, es esencial establecer mecanismos claros y eficaces para prevenir y erradicar cualquier forma de acoso y abuso, ya sea hacia los pacientes, los empleados o cualquier otra persona vinculada al entorno hospitalario.

Los hospitales y centros de salud gestionados por las religiosas SSCJP no sólo deben ser lugares de curación física y mental, sino también espacios donde los valores cristianos de compasión, respeto y amor hacia el prójimo se manifiesten en todo momento. El **acoso y abuso**, en cualquiera de sus formas, son actos que atentan contra la dignidad humana y el ambiente de trabajo y cuidado que la institución promueve.

El protocolo se fundamenta en el respeto a los derechos humanos, el compromiso ético de la institución y los valores cristianos que inspiran el trabajo de las SSCJP. Cada miembro del equipo de salud, desde la alta dirección hasta los trabajadores de base, tiene la responsabili-

dad de velar por la seguridad de los pacientes y del personal, para promover un clima de armonía y respeto.

Este documento es un **instrumento vivo** que deberá actualizarse y adaptarse según las necesidades de la institución, las normativas legales y las mejores prácticas en prevención y atención de casos de acoso y abuso. La implementación efectiva del protocolo es clave para garantizar que los hospitales gestionados por las SSCJP sigan siendo lugares de esperanza, bienestar y cuidado compasivo.

A. Introducción y marco legal

El abuso y acoso en entornos hospitalarios puede comprometer la seguridad y el bienestar físico y emocional de los pacientes y del personal. El protocolo busca proporcionar directrices claras para prevenir y actuar ante casos de abuso y acoso, en concordancia con la legislación vigente de cada país; así mismo, hay que tener en cuenta la Ley General de Salud y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

¿Qué hacer si estoy siendo víctima?

- a. Identificar la situación: Si se está viviendo un abuso o acoso, es importante reconocerlo y saber que ninguna forma de violencia o maltrato es aceptable, dentro o fuera de un entorno hospitalario.
- b. Informar a las autoridades dentro del hospital: Los hospitales suelen tener procedimientos estableci-

- dos para manejar denuncias de abuso o acoso. Puedes acudir a:
- Coordinador local de protección infantil y personas vulnerables (CLPIyPV)
 - La denuncia puede ser anónima, se hará la investigación y se pondrá solución de forma expedita, para evitar que los abusos se sigan produciendo.
 - Si la denuncia es verdadera, tendrá que ponerse la sanción correspondiente, y la víctima deberá acudir al Ministerio Público para dar seguimiento.
- c. Estamos comprometidos con el buen funcionamiento de todas nuestras áreas de misión:
- Por ello, el hospital trabajará con la ética y la buena moral institucional, y lo que recomiende derechos humanos.
 - Se canalizará a las organizaciones de apoyo a víctimas de abuso y acoso, que pueden brindar asesoría legal y psicológica.
- d. Recopilar pruebas: Si es posible y seguro, documentar el abuso o acoso mediante notas, grabaciones o testigos. Esto puede ser útil si se decide presentar una denuncia formal.
- e. Buscar apoyo psicológico: Vivir una situación de abuso o acoso puede generar consecuencias emocionales graves. Es fundamental buscar apoyo de profesionales de la salud mental, que pueden ofrecer contención, asesoría y acompañamiento.
- f. Garantizar la seguridad: Si el agresor es un miembro del personal, buscar la remoción del miembro para ofrecer un espacio seguro y de confianza.

B. Los principios generales que rigen nuestra institución son:

- Respeto: Todos los pacientes y empleados deben ser tratados con dignidad y respeto.
- Confidencialidad: Las denuncias y situaciones de abuso o acoso deben ser tratadas con total confidencialidad.
- No discriminación: No se tolerarán acciones que discriminen por motivos de género, orientación sexual, raza, religión, discapacidad, etc.
- Prevención y formación: Se promoverá la sensibilización y capacitación continua sobre el abuso y acoso, tanto para pacientes como para personal médico y administrativo.

C. Normas de conducta

*Código de ética de nuestra misión yermista
en área de la salud*

Este código de ética tiene como objetivo principal guiar y establecer las normas de comportamiento en el entorno de trabajo y atención de salud en un hospital católico, para promover un ambiente seguro, respetuoso y digno para todos: pacientes, colaboradores y voluntarios. Con base en los principios cristianos de dignidad humana, respeto, justicia y caridad, este código busca prevenir cualquier forma de acoso o abuso, para garantizar la protección y el bienestar de todos los involucrados en el cuidado de la salud.

1. RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA

1.1. Dignidad de los pacientes. Todo paciente debe ser tratado con respeto y compasión, independientemente de su raza, género, orientación sexual, religión, estatus social o condición económica. El hospital tiene la obligación de asegurar que todos los pacientes reciban un trato digno, respetuoso y libre de cualquier forma de discriminación o abuso.

1.2. Dignidad de los empleados o colaboradores. Todos los colaboradores del hospital, desde personal médico hasta administrativo, deben ser tratados con cortesía, respeto y en un ambiente libre de cualquier forma de acoso o abuso. Las diferencias culturales, religiosas y de género deben ser siempre respetadas.

2. PREVENCIÓN DEL ACOSO Y ABUSO

2.1. Definición de acoso y abuso. El acoso se entiende como cualquier conducta verbal, física o psicológica que tenga la intención de menospreciar, intimidar o humillar a una persona. El abuso incluye —pero no se limita sólo a ello— abuso físico, sexual, emocional o económico. El hospital debe tomar medidas para prevenir todas las formas de acoso y abuso.

2.2. Política de cero tolerancias. El hospital adopta una política de cero tolerancias ante cualquier forma de acoso

o abuso. Cualquier empleado o paciente que se vea involucrado en actos de acoso o abuso, ya sea como víctima o agresor, deberá ser atendido conforme a las políticas institucionales y las leyes locales pertinentes. Las denuncias serán tratadas con seriedad y en un proceso confidencial.

2.3. Protección de las víctimas. Los pacientes o empleados que denuncien haber sido víctimas de acoso o abuso tienen derecho a recibir protección y asistencia inmediata. El hospital se compromete a proporcionar apoyo psicológico y legal a las víctimas, así como a garantizar que no sufran represalias por realizar la denuncia.

3. PRINCIPIOS DE CONDUCTA PROFESIONAL

3.1. Integridad y honestidad. Todos los empleados deben actuar con integridad y honestidad en todas sus interacciones con pacientes y colegas. Cualquier conducta que implique manipulación, deshonestidad o engaño será tratada como una violación grave del código ético.

3.2. Confidencialidad y privacidad. El respeto por la confidencialidad de los pacientes y la protección de su información personal es fundamental. Ningún miembro del hospital podrá divulgar, bajo ninguna circunstancia, la información confidencial obtenida en el ejercicio de su labor, salvo en los casos permitidos por la ley o con el consentimiento expreso del paciente.

3.3. Responsabilidad profesional. Los empleados deben cumplir con su deber profesional, de acuerdo con los estándares éticos y técnicos de la atención médica. Además, deben mantener un comportamiento adecuado fuera del entorno laboral que no empañe la integridad del hospital ni de la institución católica a la que pertenecen.

4. COMPROMISO CON LA FORMACIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA

4.1. Entrenamiento en prevención del acoso y abuso. Todos los empleados recibirán formación regular sobre el acoso, el abuso y las formas de prevención. Esta formación debe incluir aspectos relacionados con la sensibilización de género, respeto cultural y la identificación temprana de señales de abuso o acoso.

4.2 Fomento de la ética cristiana. Como hospital católico, se proporcionará educación en principios cristianos que promuevan la caridad, la empatía y la solidaridad. Los valores del Evangelio deben inspirar la forma en que se lleva a cabo cada acto de atención médica.

5. MECANISMOS DE DENUNCIA Y SEGUIMIENTO

5.1. Canales de denuncia confidenciales. El hospital habilitará canales de denuncia confidenciales y accesibles para todos los pacientes, colaboradores y voluntarios. Las denuncias podrán hacerse de forma anónima si así lo desean, y siempre serán tratadas con seriedad y sin represalias.

5.2. Investigación y resolución. El hospital llevará a cabo investigaciones imparciales y exhaustivas ante cualquier denuncia de acoso o abuso. Los resultados de las investigaciones se documentarán adecuadamente, y se tomarán las acciones necesarias, que pueden incluir sanciones administrativas, formación adicional o incluso la remoción de personal en casos graves.

6. COMPROMISO DE LOS DIRECTIVOS Y LÍDERES

6.1. Liderazgo responsable. Los directivos y líderes del hospital tienen la responsabilidad de fomentar un ambiente de trabajo seguro y respetuoso, promoviendo la cultura de prevención del acoso y abuso. Además, deben actuar como ejemplos de conducta ética para todos los miembros de la institución.

6.2. Compromiso con la ética cristiana. Los líderes del hospital deben liderar con el ejemplo, reflejando los valores del Evangelio en sus decisiones, acciones y comportamiento diario.

"Amarás a tu prójimo como a ti mismo" (Mateo 22:39).

7. PROCEDIMIENTO ANTE DENUNCIAS DE ABUSO O ACOSO

- *Recepción de la denuncia.* La denuncia puede ser presentada de manera verbal o escrita, de forma direc-

ta con el jefe de departamento, a través de una plataforma en línea o ante una persona de confianza (comité de ética del hospital).

- *Aseguramiento de la confidencialidad.* El denunciante deberá ser informado sobre las medidas de protección de su identidad y la confidencialidad del proceso.
- *Evaluación inicial.* Se debe llevar a cabo una investigación preliminar para verificar los hechos denunciados, mediante entrevistas con el denunciante, el denunciado y posibles testigos. Esta investigación debe ser conducida por un comité imparcial.
- *Medidas provisionales.* En caso de que el abuso o acoso esté en curso, se deben tomar medidas inmediatas para proteger al denunciante y evitar la continuación del abuso, como la suspensión temporal o traslado del acusado mientras se realiza la investigación.
- *Resolución y sanciones.* Según los resultados de la investigación, se determinarán las sanciones apropiadas que pueden incluir desde amonestaciones hasta el despido del agresor, conforme a la gravedad del caso. El denunciante será informado de los resultados y acciones tomadas.
- *Apoyo a la víctima.* Se proporcionará apoyo psicológico tanto a la víctima como a los empleados involucrados en la denuncia, para asegurar que el proceso no afecte su bienestar emocional y psicológico.

D. Sistema de denuncia

Plataforma de denuncia virtual y presencial

- *Canal digital.* Un sistema en línea, accesible para los pacientes y empleados, que permita presentar denuncias de forma anónima si así lo desean. Este canal debe contar con un diseño accesible y amigable.
- *Cajas de denuncia.* Disponibilidad de buzones de denuncia física en áreas comunes del hospital, donde los empleados y pacientes pueden dejar sus quejas de manera confidencial.
- *Unidad de atención a denuncias.* Crear una unidad especializada dentro del hospital, conformada por un equipo multidisciplinario (jurídico, psicológico y de recursos humanos) que sea responsable de recibir y atender las denuncias.

E. Evaluación y seguimiento

- *Monitoreo periódico.* Realizar auditorías internas y externas para verificar la efectividad del protocolo y el cumplimiento de las medidas preventivas. Estos informes deben ser públicos y accesibles para todos los interesados.
- *Mejora continua.* Con base en los informes y denuncias recibidas, el hospital debe actualizar el protocolo y las políticas de prevención para adaptarse a nuevas situaciones o necesidades.

Bibliografía

- Ley General de Salud (México, 1984).
Esta ley establece las bases para la protección de la salud de los individuos en México, incluyendo la protección de los pacientes en entornos hospitalarios.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (México, 2007).
Proporciona un marco legal integral para la protección de las mujeres contra cualquier forma de violencia, incluyendo el acoso sexual.
- Organización Mundial de la Salud (OMS).
Informe sobre la violencia de género y la salud: Directrices para prevenir y responder a la violencia sexual y de género en entornos de salud (2019).
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).
Guía sobre prevención y sanción del acoso sexual en el ámbito laboral (2019).
- Córdoba, J. y otros. (2013). El acoso laboral en México: Definición y medidas preventivas. Porrúa.

APARTADO II

Protocolo de Prevención de Abuso en Adultos Mayores de nuestros Asilos

El abuso de adultos mayores en asilos o residencias geriátricas es una violación grave de los derechos humanos que afecta a una población vulnerable. La prevención de abuso y la creación de un ambiente seguro y respetuoso para los adultos mayores es una responsabilidad crucial de las instituciones encargadas de su cuidado. Este protocolo tiene como objetivo prevenir, detectar y abordar cualquier forma de abuso en asilos, para garantizar el bienestar físico, emocional y psicológico de los residentes.

Nuestro compromiso, como religiosas SSCJP, parte de una misión fundamentada en Cristo y su evangelio, para cultivar una dedicación especial a los más vulnerables, como son los adultos mayores, y protegerlos de cualquier tipo de abuso y maltrato. Nuestra congregación se enfoca en ofrecer atención digna y humana, especialmente a las personas vulnerables, para promover su bienestar físico, emocional y espiritual. Por lo tanto, el compromiso hacia la protección de los residentes de nuestros asilos se fundamenta en los siguientes principios:

Cuidado Integral. Las Siervas del Sagrado Corazón de Jesús y de los Pobres trabajan por garantizar que los ancianos reciban no sólo atención médica, sino también afectiva y espiritual, lo cual es esencial para mantener su dignidad y calidad de vida.

Prevención del abuso. A través de programas educativos y de sensibilización, tanto dentro de sus instituciones como en la comunidad, las religiosas se esfuerzan por prevenir todo tipo de abuso (físico, emocional, económico o psicológico) hacia los ancianos, y educan a los cuidadores, a los familiares y a la comunidad sobre la importancia de un trato respetuoso.

Defensa de los derechos humanos. Las religiosas actúan como defensoras de los derechos de los ancianos, al brindar apoyo en situaciones de vulnerabilidad y al denunciar cualquier abuso o trato injusto. Esto puede incluir el trabajo en red con otras organizaciones y autoridades, para garantizar la protección legal de los mayores.

Cultura de respeto y compasión. La espiritualidad y la vocación de la congregación fomentan una cultura de amor, respeto y compasión hacia los ancianos, pues consideran que cada persona, sin importar su edad o condición, es un ser creado por Dios, con una dignidad que debe ser respetada en todo momento.

Este compromiso se lleva a cabo tanto en sus hogares de acogida y centros asistenciales como en las actividades comunitarias, en donde buscan que los ancianos vivan sus últimos años con el máximo respeto, cuidado y amor. La protección contra el abuso, por lo tanto, es una extensión de nuestra misión religiosa, que se basa en los principios del amor misericordioso y el cuidado del prójimo, especialmente de los más vulnerables.

1. Definición de abuso en adultos mayores

El abuso de adultos mayores puede adoptar diversas formas, incluyendo:

- *Abuso físico.* Cualquier acto de violencia o maltrato que cause daño corporal.
- *Abuso emocional o psicológico.* Insultos, amenazas, humillaciones o intimidaciones que afectan la salud mental del residente.
- *Negligencia.* Falta de atención básica, como no proporcionar alimentos, medicamentos o atención médica adecuada.
- *Abuso sexual.* Cualquier acto de naturaleza sexual no consentido.
- *Explotación financiera.* Uso indebido de los recursos económicos o bienes del adulto mayor.
- *Abuso verbal.* Insultos, gritos o lenguaje denigrante.

2. Objetivos del protocolo

- Proteger a los adultos mayores de cualquier forma de abuso.
- Promover un ambiente de respeto, dignidad y cuidado.
- Capacitar al personal para identificar, prevenir y actuar frente a situaciones de abuso.
- Garantizar una respuesta inmediata y efectiva ante cualquier sospecha o denuncia de abuso.

- Fomentar la participación activa de la familia, los residentes y la comunidad en la protección del adulto mayor.

3. Capacitación del personal

El personal del asilo debe recibir formación regular sobre:

- Derechos humanos de los adultos mayores.
- Tipos de abuso y sus señales.
- Procedimientos para informar y gestionar casos de abuso.
- Prácticas de comunicación efectiva y empática con los residentes.
- Manejo de conflictos y técnicas de resolución pacífica.
- Estrategias de prevención y promoción del bienestar de los residentes.
- La capacitación debe ser periódica y obligatoria, e incluir talleres prácticos, materiales educativos y simulacros.
- Cuando el abuso provenga de un colaborador, debe comunicarse de inmediato al coordinador local de protección infantil y personas vulnerables (CLPIyPV), para implementar los lineamientos del protocolo acordados por la institución.

4. Identificación de señales de abuso

El personal debe estar entrenado para reconocer las siguientes señales de abuso:

- *Físicas.* Moretones, quemaduras, heridas inexplicadas, signos de restricción física, malnutrición o deshidratación.
- *Psicológicas.* Cambios repentinos en el comportamiento, signos de ansiedad, depresión o miedo, retraimiento social.
- *Cognitivas.* Deterioro repentino en las habilidades cognitivas, lo que podría ser señal de abuso emocional o negligencia.
- *Financieras.* Cambios inexplicables en las finanzas del residente, como deudas o la firma de documentos sin su consentimiento.

5. Procedimiento de denuncia

Cuando un miembro del personal o cualquier otra persona detecte una sospecha de abuso, el protocolo debe incluir:

- *Informe inmediato.* El personal debe informar de inmediato a su supervisor o responsable de la institución (CLPIyPV).
- *Investigación interna.* Se deberá realizar una investigación preliminar para evaluar la veracidad de las denuncias.

- *Registro de incidentes.* Todo incidente de abuso, ya sea denunciado o detectado, debe ser documentado cuidadosamente respetando la confidencialidad.
- *Notificación a autoridades competentes.* Si se confirma un caso de abuso, se debe notificar a las autoridades pertinentes (Ministerio Público).
- *Protección del residente.* Si es necesario, se debe trasladar al residente a otro lugar seguro mientras se investiga el incidente.

6. Medidas preventivas

Para minimizar los riesgos de abuso, se deben implementar las siguientes medidas:

- *Supervisión constante.* El personal debe estar siempre visible y accesible para los residentes, para fomentar un ambiente de confianza.
- *Normas claras y políticas internas.* Establecer reglas claras de convivencia y trabajo, con consecuencias para el mal comportamiento del personal.
- *Cuidado individualizado.* Cada residente debe recibir atención personalizada según sus necesidades y deseos, para promover su autonomía y dignidad.
- *Evaluación continua de riesgos.* Realizar auditorías periódicas para detectar posibles riesgos y vulnerabilidades en el ambiente.
- *Involucramiento de la familia.* Establecer canales de comunicación abiertos y constantes con los familia-

- res de los residentes, para facilitar la detección de cualquier irregularidad.
- *Programas de bienestar y actividades recreativas:* Fomentar la participación de los residentes en actividades sociales, culturales y recreativas que promuevan su bienestar integral.

7. Confidencialidad y protección de datos

Es fundamental que todas las denuncias, investigaciones y datos relacionados con el abuso se manejen con la mayor confidencialidad posible, y siempre respetando los derechos del residente. Los registros y testimonios relacionados con un caso de abuso deben ser tratados de acuerdo con las normativas legales sobre privacidad y protección de datos.

8. Protocolos en casos de abuso confirmado

Si se confirma que ha ocurrido abuso, se deben tomar las siguientes acciones:

- *Suspensión temporal del personal acusado.* Si el abuso fue cometido por un miembro del personal, se le debe suspender temporalmente mientras se lleva a cabo la investigación.
- *Atención psicológica.* El residente afectado debe recibir atención psicológica adecuada para tratar las secuelas del abuso.

- *Reparación y medidas correctivas.* Se deben tomar medidas correctivas tanto para proteger al residente afectado como para evitar que el abuso se repita, incluida la posible sanción o despido del personal responsable.
- *Apoyo legal.* Se debe asegurar que el residente reciba apoyo legal si decide presentar una denuncia ante las autoridades competentes.

9. Evaluación y mejora continua

El protocolo debe ser revisado y actualizado periódicamente para asegurar su efectividad. Esto incluirá:

- Revisión de incidentes y casos de abuso para identificar fallos en el sistema.
- Encuestas y entrevistas con residentes y familiares, para evaluar la satisfacción con el cuidado recibido.
- Capacitación continua para el personal, basada en los avances en el conocimiento sobre el abuso en adultos mayores.

Conclusión

La implementación de un protocolo de prevención de abuso en asilos es esencial para garantizar que los adultos mayores reciban el cuidado, respeto y dignidad que merecen. Nuestras instituciones de apostolado han de ser proactivas

en la creación de un entorno seguro donde el bienestar físico y emocional de los residentes sea prioritario y donde cualquier sospecha de abuso sea manejada con seriedad y rapidez.

Bibliografía

Organización Mundial de la Salud (2021). Abuse of older adults. <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/elder-abuse>

Fuente clave sobre el abuso de adultos mayores a nivel global, incluyendo definiciones, estadísticas y enfoques para la prevención.

Naciones Unidas (2002). Principios de las Naciones Unidas en favor de los adultos mayores. <https://www.un.org/development/desa/ageing/resources/unesco-principles.html>

Establece los derechos de las personas mayores y principios fundamentales para su bienestar, que son la base para prevenir abusos y promover un entorno seguro.

Centro Nacional de Investigación en Geriatria (2015). Prevención del abuso de personas mayores, *Geriatrics & Gerontology International*, 15(4), 469-476. DOI: 10.1111/ggi.12367

Artículo académico que aborda el abuso de adultos mayores en entornos institucionales y cómo prevenirlo a través de medidas efectivas.

Guía para la atención integral de los adultos mayores en instituciones (2019). Ministerio de Salud Pública, Argentina.

Documento que establece normativas y buenas prácticas para la atención de personas mayores en instituciones geriátricas, con un enfoque en la prevención de abusos y la promoción de derechos.

American Association of Retired Persons (2019). Elder Abuse: The Hidden Epidemic. <https://www.aarp.org>

Fuente que proporciona información sobre el abuso de adultos mayores en los Estados Unidos, incluyendo pautas de prevención y medidas para la intervención temprana.

González, L. (2016). La vulnerabilidad de los adultos mayores frente al abuso: Protocolo de intervención y prevención en instituciones de cuidado, *Revista de Psicología del Adulto Mayor*, 22(3), 210-226.

Estudio académico sobre cómo prevenir el abuso en adultos mayores dentro de asilos y residencias geriátricas, con propuestas de protocolos específicos.

Código penal de cada país (adaptación según región).

Las leyes y normativas locales sobre abuso, maltrato y negligencia son fundamentales para la implementación de protocolos de prevención de abuso en cualquier institución. La legislación vigente proporciona las bases legales para actuar y sancionar en casos de abuso.

Organización Panamericana de la Salud (2018). Guía para la atención y el cuidado de personas mayores en ins-

tituciones de salud y asistencia social. <https://www.paho.org>

Recomendaciones y directrices de la OPS para la atención integral de los adultos mayores en instituciones, incluyendo pautas para la prevención de abusos y maltratos.

Martínez, P. (2017). El abuso en instituciones geriátricas: Estrategias de prevención y actuación. Ediciones Médicas Panamericanas.

Libro que profundiza en los aspectos psicológicos, sociales y legales del abuso en instituciones geriátricas, y presenta estrategias de prevención.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020). Estudio sobre el maltrato y abuso a adultos mayores. <https://www.inegi.org.mx>

Informe estadístico sobre la prevalencia del abuso de adultos mayores en diferentes contextos, útil para contextualizar la importancia de los protocolos preventivos.

Capítulo IV

PROTOCOLOS

El protocolo, en su definición más utilizada, hace referencia a distintas conductas y reglas que las personas en una determinada sociedad deben conocer y respetar en ocasiones específicas, por ejemplo, en ámbitos oficiales, por una razón en especial o porque posee algún cargo que requiere de este protocolo. La palabra *protocolo* proviene del latín *protocollum*, que ya derivaba de un concepto griego. En español, el protocolo es un conjunto de reglas o instrucciones a seguir, fijadas por la ley o la tradición.

A continuación, se describen los procedimientos a seguir según sea el caso de abuso sexual.

5.1. Ante la sospecha de que una NNAoPV fue víctima de abuso sexual y de autoridad

Paso 1. Una sospecha⁴³ puede tener diversos orígenes:

- Una NNAoPV directamente expone a algún miembro del personal de la CEyMY su situación de abu-

⁴³ Sospecha: Por cuestiones legales, nunca se puede asentar la culpabilidad de una persona hasta que sea juzgada.

so y/u otra violación grave de derechos. Este escuchará con atención, sin juicios ni sobresaltos, dando al menor la confianza y el espacio necesarios para que exprese lo que está pasando. En este caso, el adulto debe expresarle al menor que esta situación debe ser comunicada a las autoridades de la escuela, para que ellos puedan apoyarlo para resolver la injusta situación: “Nuestro colegio está preocupado por ti y tus derechos, por lo que debo hablar con las autoridades”.

- Algún miembro del personal de la CEyMY observa los cambios de conducta en un infante, los cuales corresponden a los indicadores de abuso o violencia (ver Anexo 6).
- Una NNA manifiesta a algún miembro del personal de la CEyMY su preocupación de que una compañera o compañero está sufriendo una situación de violencia o abuso; o el mismo miembro del personal es testigo de esta grave situación.

Paso 2. Comunicar al coordinador de protección infantil local tal situación.

Paso 3. El coordinador de protección infantil local realiza un reporte y abre un expediente; la información será confidencial.

Paso 4. El coordinador local comunicará al director la situación y entregará el informe por escrito. El director, si lo considera pertinente, comunicará al consejo directivo la situación.

Paso 5. El director, junto con el coordinador local, analiza-

rá la situación y establecerá una estrategia por escrito. Esto servirá, al mismo tiempo, para tener control y constancia de las acciones que se llevarán a cabo en la situación particular. La estrategia no debe incluir acercamientos ni entrevistas con las personas involucradas. Sin embargo, si se considera oportuno, se le informará a la NNA que se va a hablar con sus familiares sobre el caso. Para comunicar el caso, se elaborará un oficio que contenga:

- a. La situación.
- b. La invitación a presentar querrela, si es el caso.
- c. Orientaciones en la canalización para la atención de la víctima (Instituciones que puedan atender médica, psicológica, jurídica y/o espiritualmente, según sea el caso).
- d. Informar que, como centro educativo y de misión yermista, se tiene la obligación de presentar la denuncia al Ministerio Público, solamente en el caso de abuso y/o violación grave de derechos humanos.
- e. Firma del director de la CEyMY.
- f. Acuse de recibido, el cual se anexa al expediente.

NOTA IMPORTANTE: Mientras se llevan a cabo los pasos anteriores, en caso de ser necesario, se debe brindar contención al menor, pero la investigación en sí y directa con la víctima debe dejarse a cargo de los órganos de procuración de justicia. No es conveniente ni prudente que otra persona intervenga con cualquier medio (entrevista a profundidad o aplicación de algún

test) con el propósito de verificar la información. Sobre todo, hay que cuidar de no revictimizar al menor.⁴⁴

Paso 6. Opciones para comunicar la situación:

- Informar de la situación a la madre, padre o tutor, junto con un oficio que deberá ser firmado de recibido.
- En caso de sospechar que el agresor es el padre, la madre o el tutor, se buscará una red de apoyo (familiar) para manifestarle la situación.

Paso 7. El director presentará la denuncia al Ministerio Público en caso de abuso y/o violación grave de derechos humanos. La copia de la denuncia se anexará al expediente.

Paso 8. El director dará aviso al delegado congregacional, le enviará el caso (formato del Anexo 8) y la estrategia diseñada e implementada.

Paso 9. El coordinador local de protección infantil le dará seguimiento a la estrategia y verificará con los padres de familia si el menor está siendo apoyado. También dará seguimiento y contención a la CEyMY de acuerdo con el caso.

Paso 10. Cierre del caso. Se registrará en el expediente la conclusión de la situación.

⁴⁴ Revictimizar: Se entiende, en este caso, como la repetición de las prácticas o procedimientos que sostuvo con el depredador, por ejemplo: tener que narrar los hechos en repetidas ocasiones.

5.2. Ante el señalamiento de abuso por un miembro de la CEyMY

Paso 1. Sospecha.

Paso 2. Comunicar al coordinador de protección infantil local tal situación.

Paso 3. El coordinador de protección infantil local realizará un reporte y abrirá un expediente; la información será confidencial.

Paso 4. El coordinador local comunicará al director la situación y entregará el informe por escrito. El director, si lo considera pertinente, comunicará la situación al consejo directivo.

Paso 5. El director, junto con el coordinador local, analizará la situación y generarán la estrategia, para plasmarla por escrito y dejar constancia de las acciones a realizar ante esta situación en particular.

Paso 6. Se hará un oficio para dialogar con el miembro de la CEyMY acusado, que contenga lo siguiente:

- a. La situación.
- b. El deber de la CEoMY de informar a los padres de familia conforme al protocolo.
- c. La decisión de separarlo de su cargo de todo contacto con NNA hasta que se resuelva la situación.
- d. Informar que, como CEyMY, se tiene la obligación de presentar la denuncia al Ministerio Público, solamente en caso de abuso y/o violación grave de derechos humanos.
- e. Firma del director de la CEyMY.

f. Acuse de recibo.

Paso 7. Informar a los padres de familia o al tutor de modo formal, con un oficio elaborado siguiendo los lineamientos establecidos en el protocolo 1, paso 5. El oficio deberá ser firmado de recibido.

Paso 8. El director presentará la denuncia al Ministerio Público en caso de abuso y/o violación grave de derechos humanos, y la copia de la denuncia será anexada al expediente.

Paso 9. El director dará aviso al delegado congregacional, le enviará el caso (formato del Anexo 8) y la estrategia diseñada e implementada. El delegado congregacional someterá a revisión el caso ante el Comité Congregacional Consultivo de Protección Infantil, y éste emitirá las instrucciones y recomendaciones que juzgue pertinentes.

Paso 10. El coordinador local de protección infantil le dará seguimiento a la estrategia y verificará con los padres de familia si el menor está siendo apoyado. También dará seguimiento y contención a la CEyMY de acuerdo con el caso.

Paso 11. El director de la CEyMY dará seguimiento al caso en la Procuraduría hasta que se resuelva, para luego decidir sobre la situación laboral del miembro de la CEyMY.

Paso 12. Cierre del caso. Registrar en el expediente la conclusión.

5.3. Ante un abuso entre menores ocurrido en el centro educativo o en las instalaciones de una de las misiones yermistas

Paso 1. Sospecha.

Paso 2. Comunicar al coordinador de protección infantil local tal situación.

Paso 3. El coordinador de protección infantil local realizará un reporte y abrirá un expediente; la información será confidencial.

Paso 4. El coordinador local comunicará al director la situación y entregará el informe por escrito. El director, si lo considera pertinente, comunicará la situación al consejo directivo.

Paso 5. El director, junto con el coordinador local, analizará la situación y generará la estrategia, para plasmarla por escrito y dejar constancia de las acciones a realizar ante esta situación en particular.

Paso 6. Tratando de que prevalezca el interés superior del niño, se hará un oficio para dialogar con el padre, madre o tutor de la NNA supuesto agresor, motivándolos para que se comprometan a que el menor lleve un proceso psicológico para controlar su propia violencia; esto último, por medio de la firma de un convenio.

Paso 7. También se hará un oficio para informar a los padres o tutor de los NNA involucrados sobre lo sucedido; se les explicará sus derechos a presentar querrela y, en caso que la haya, se les informará del convenio firmado por ambos tutores. Además, se solicitará a los padres que se comprometan a que los menores lleven

un proceso médico y psicológico. El director dará aviso al delegado congregacional, le enviará el caso (formato del Anexo 8) y la estrategia diseñada e implementada. El delegado congregacional someterá a revisión el caso ante el Comité Congregacional Consultivo de Protección Infantil, y este emitirá las instrucciones y recomendaciones que juzgue pertinentes.

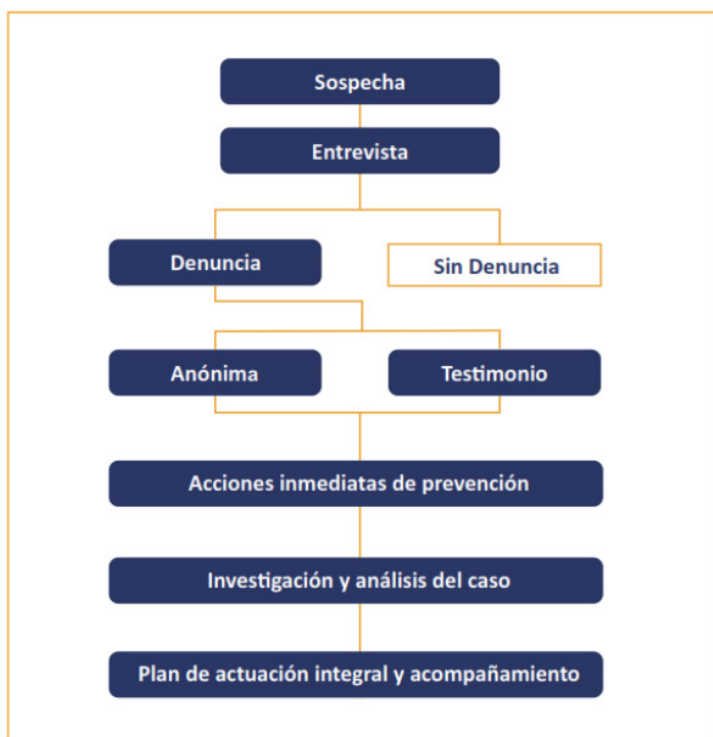
Paso 8. El director dará aviso al delegado de la Congregación, le enviará el caso (formato del Anexo 8) y la estrategia diseñada e implementada. El delegado congregacional someterá a revisión el caso ante el Comité Congregacional Consultivo de Protección Infantil, y este emitirá las instrucciones y recomendaciones que juzgue pertinentes.

Paso 9. El coordinador de protección infantil local le dará seguimiento a la estrategia y verificará con los padres de familia de ambos menores si estos están recibiendo la atención requerida.

Paso 10. Cierre del caso. Registrar en el expediente la conclusión.

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN

Ante el compromiso ético y la responsabilidad jurídica de nuestra Congregación, en el marco de un mundo seguro, conoce los pasos que deben seguir la obras para brindar una adecuada atención ante situaciones que impidan el buen trato entre los integrantes de la comunidad educativa.



ANEXOS

Anexo 1. Tipos de violencia en general

Violencia psicológica. Chantajear, bromear humillantemente, celar, culpabilizar, ridiculizar/ofender, amenazar, controlar/prohibir, destruir cosas de otros o tuyas, engañar, gritar, mentir, insultar, ignorar, humillar, etc.

Visual y auditiva. Ver cómo maltratan y golpean a alguien, ver violencia en los medios masivos de comunicación, oír canciones violentas, oír pláticas de personas que presumen de haber maltratado a alguien, forzar a ver pornografía o actos sexuales.

Económica. Obligar a las personas a trabajar sin goce de sueldo.

Laboral o de poder. Que aquel que tiene el poder pida favores sexuales para que se obtengan ciertos beneficios, pasar un examen, matener el trabajo, acceder a ciertos medicamentos o drogas, permisos especiales etc. Que aquel que tiene el poder maltrate, humille o golpee a un subordinado o NNAoPV. En ocasiones se invierten los roles, pues a quien se le otorga el poder es a un NNAoPV por su posición económica o poder.

Física. Destruir cosas, caricias agresivas, pellizcar/rasguñar, empujar/jalonear, cachetear, patear, golpear, amenazar con objeto o armas, matar, robar, secuestrar, torturar, esclavizar, mutilar/desfigurar, no dar suficiente de comer o hacer comer algo que el otro no quiere, drogarse, emborracharse, etc.

Instrumental. Que vayas a denunciar a la policía y te traten mal, que la gente crea que tú eres la culpable de la

violencia, que la gente crea que tú lo provocaste, que te insulten por tu manera de hablar, vestir, peinarte, pintarte, etc.; que no te dejen ejercer el deporte que tú quieres, que en la fila pasen primero otras personas antes que tú, cirugías o atención médica sin el consentimiento previo, cuando se es menor, de tus padres de familia.

Sexual. Tocamientos, acoso sexual, violación, mutilación, feminicidios.

Anexo 2. Tipos de maltrato infantil

Físico. Entendido como acto de agresión intencional, en el que se utilice cualquier parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado a su sometimiento y control. Todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve.

Por ejemplo:

- Golpes ("manotazos", "bofetadas", "palizas") con la mano o con algún objeto: vara, cinturón, zapato, cuchara de madera, etc.
- Dar puntapiés, zarandear o empujar a los NNAoPV, rasguñarlos, pellizcarlos, morderlos, tirarlos del pelo, de las orejas, o de las patillas.
- Obligarlos a ponerse en posturas incómodas, producirles quemaduras, obligarlos a ingerir cualquier tipo de alimento u otros productos.

Psico-emocional. Conformado por conductas expresadas a través de prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provocan, en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

Por ejemplo:

- Toda forma de relación perjudicial persistente con la NNAoPV, como hacerle creer que no vale nada, que no es amado ni querido, que está en

peligro o que solo sirve para satisfacer las necesidades de otros.

- Asustar a la NNAoPV, aterrorizarlos y amenazarlos; explotarlos y corromperlos; desdeñarlos y rechazarlos; aislarlos, ignorarlos y discriminarlos.
- Insultarlos, injuriarlos, humillarlos, menospreciarlos, ridiculizarlos y herir sus sentimientos.
- Someterlos a un régimen de incomunicación o aislamiento, o a condiciones de detención humillantes o degradantes.
- Someterlos a la intimidación y a las novatadas de adultos o de otras NNAoPV, en particular por medio de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC) como los teléfonos móviles o Internet (“acoso cibernético”).

Abandono o negligencia Cualquier conducta que prive a la NNAoPV de la supervisión o atención indispensable para su desarrollo. Es decir, no atender sus necesidades físicas y psicológicas, no protegerlos del peligro y no proporcionarles los servicios que requieren cuando las personas responsables de su atención tienen los medios, el conocimiento y el acceso a los servicios necesarios para ello.

Por ejemplo:

- Descuido físico: cuando no se protege a la NNAoPV del daño por falta de vigilancia y porque se desatienden sus necesidades básicas.
- Descuido psicológico o emocional: falta de apoyo emocional y de amor, la desatención crónica de la NNAoPV, la “indisponibilidad psicológica”

de los cuidadores que no tienen en cuenta las señales emitidas por las NNAoPV y la exposición a la violencia, así como al uso indebido de drogas o de alcohol de la pareja sentimental.

- Descuido de la salud física o mental de la NNAoPV, al no proporcionar la atención médica necesaria.
- Descuido educativo: cuando se incumplen las leyes que obligan a los cuidadores a asegurar la educación de sus hijos mediante la asistencia escolar.

Sexual. Cuando la NNAoPV es objeto de acciones (prácticas) u omisiones (negligencias) intencionales, como abusar o dejar que se abuse sexualmente de su cuerpo, a través del engaño o contra su voluntad.

- Utilización de una NNAoPV con fines de explotación sexual comercial.
- Utilización de una NNA para la producción de imágenes o grabaciones sonoras de abusos sexuales a NNAoPV.
- La prostitución infantil, la esclavitud sexual, la explotación sexual en el turismo y la industria de viajes.
- La trata (dentro de los países y entre ellos) y la venta de NNAoPV con fines sexuales y el matrimonio forzado.
- Abusos sexuales que, pese a no mediar la fuerza o la coerción físicas, son intrusivos, opresivos y traumáticos desde el punto de vista psicológico.

Anexo 3. Violencia cibernética



La red profunda o *deep web* es aproximadamente 500 veces más grande que lo que vemos en internet a simple vista. Los sitios de internet que conocemos ocupan tan solo el 4% de la red, el 96% restante pertenece a la *deep web*.

La imagen trata de representar lo que producen como efecto tantas realidades de las que no nos damos cuenta.⁴⁵

⁴⁵ Punto Convergente, *El iceberg de la violencia de género: qué es y por qué es importante conocer todo sobre él*, 22 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://puntoconvergente.uca.edu.ar/el-iceberg-de-la-violencia-de-genero-que-es-y-por-que-es-importante-conocer-todo-sobre-el/>

Anexo 4. Violencia cibernética

Grooming. El *grooming* de menores en Internet es un fenómeno que puede traducirse como “engatusamiento”; son ciertas prácticas online de adultos para ganarse la confianza de una o un menor, fingiendo empatía, cariño, etc., con fines de satisfacción sexual. Como mínimo, y casi siempre, buscan obtener imágenes del/a menor desnudo/a o realizando actos sexuales. Por tanto, está muy relacionado con la pederastia y la pornografía infantil en Internet. De hecho, el *grooming* es en muchas ocasiones la antesala de un abuso sexual.

Sexting. El *sexting* consiste en el envío de contenidos de tipo sexual a otras personas por medio de teléfonos móviles. En la mayoría de los casos, son fotografías y videos producidos por el propio remitente.

Morphing. Tomar, retocar, permitir que se tomen, distribuir, mostrar, poseer, publicitar fotografías o seudofotografías y videos indecentes de NNA o en los que se haga burla de una NNA.

Cyberbullying (ciberacoso). El acoso por Internet se da cuando una persona, de forma intencionada, repetida y maliciosa, ejerce su poder o presión sobre otra con ayuda de medios electrónicos. Incluye comportamientos agresivos como insultar, molestar, abuso verbal, amenazas y humillaciones, etc. El ciberacoso, el *grooming* o acoso sexual y el acceso a contenidos inapropiados representan el mayor problema evidente en el conjunto de comportamientos de riesgo de los adolescentes.

Anexo 5. Consecuencias de la violencia

Consecuencias en la salud física:

- Lesiones cerebrales.
- Lesiones abdominales o torácicas.
- Moretones e hinchazón.
- Quemaduras y escaldaduras.
- Lesiones del sistema nervioso central.
- Fracturas.
- Desgarros y abrasiones.
- Lesiones oculares.
- Discapacidad.
- Autoagresiones, desde morderse las uñas hasta llegar a autocortes, anorexia y bulimia.
- Desarrollo físico general menor al esperado para su edad.

Consecuencias sexuales y reproductivas:

- Disfunción sexual.
- Comportamiento promiscuo.
- Contagio de enfermedades de transmisión sexual (ETS), entre ellas VIH.
- Problemas de salud reproductiva.
- Embarazos no deseados.

Consecuencias psicológicas y conductuales:

- Abuso de alcohol y otras drogas.
- Disminución de la capacidad cognoscitiva.
- Comportamientos delictivos, violentos y de otros tipos que implican riesgos.
- Depresión y ansiedad.
- Retraso del desarrollo.
- Trastornos de la alimentación y el sueño.
- Sentimientos de vergüenza y culpa.
- Hiperactividad.
- Incapacidad para relacionarse.
- Desempeño escolar deficiente.
- Falta de autoestima.
- Trastorno postraumático por estrés.
- Trastornos psicosomáticos, síndrome de colon irritable, cardiopatía isquémica, enfermedad hepática, enfermedad pulmonar crónica, entre otras.
- Comportamiento suicida y daño autoinfligido.

Anexo 6. Formas del abuso sexual infantil

Manoseo. Cuando una persona toca el cuerpo de otra o hace que esta le toque el cuerpo.

Hostigamiento. Engloba comentarios verbales, sonidos y gestos con intención sexual, cercanía o roce corporal innecesarios.

Exhibicionismo. Cuando una persona muestra sus genitales a otra o se masturba enfrente de otra.

Explotación comercial de NNA Violencia sexual en contra de las NNA que involucra ventajas financieras para una o varias de las partes que intervienen en la actividad sexual y que puede ser de dos tipos:

- a. Involucra la transferencia de dinero de un adulto a una NNA en intercambio de sexo.
- b. Involucra la provisión en especie o servicios que un adulto intercambia por sexo con una NNA (casa, comida, protección, etc.)

Prostitución infantil. Acto de comprometer u ofrecer los servicios de una NNA, para realizar actos sexuales por dinero u otras consideraciones con personas adultas. Dada la diversidad de formas que asume la prostitución infantil, esta va a depender de si la NNA trabaja por sí misma o forma parte de un grupo organizado.

Estupro. Al que tenga cópula con una persona mayor de 12 y menor de 18 años, obteniendo su consentimiento por medio de cualquier tipo de engaño.

Pornografía infantil. La representación material por medio de películas, impresión, foto, audio o videografa-

ción y representaciones digitales computarizadas de NNA realizando actos sexuales reales o simuladas para la gratificación sexual de los usuarios, incluyendo la producción, distribución y el uso de dichos materiales.

Desfiguración de partes sexuales. Como la mutilación del clítoris. Tortura.

Incesto. A los hermanos y a los ascendientes o descendientes consanguíneos en línea recta, que con conocimiento de su parentesco tengan cópula entre sí.

Violación. Por medio de la violencia física o moral, realizar cópula con otra persona de cualquier sexo. Se entiende por cópula la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal. Se sanciona con la misma pena al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier parte del cuerpo humano u objeto distinto al pene por medio de la violencia física o moral.

Abuso sexual infantil sin contacto físico. Se da cuando una persona muestra pornografía a una NNA, utilizando medios como revistas, videos, películas, sitios de internet, etc., le dice palabras sexualmente insinuantes, hace mirar sus órganos genitales a una NNA, le hace señas o gestos con connotaciones sexuales o propuestas groseras.

Anexo 7. Indicadores de abuso sexual

Es posible detectar casos de abuso sexual infantil si se observan indicadores como:

Indicadores directos

- Lenguaje y comportamiento que denotan manejo de conocimiento de temáticas sexuales no acordes a su edad.
- Actitud seductora y/o erotizada.
- Masturbación persistente y repetitiva.
- Realiza juegos con temáticas sexuales.
- Erotización de relaciones no sexuales.
- Agresión sexual hacia otras NNA (especialmente menores).
- Conductas sexuales explícitas (acto sexual oral, anal y/o genital).
- Enfermedades de transmisión sexual (ETS), incluida VIH.
- Comportamiento sexual promiscuo.
- Embarazo adolescente.

Físicos y psicomotrices

- Enuresis, encopresis.
- Coprofagia (jugar o comer las heces).
- Tricotilomanía (sacarse el cabello).

- Enfermedades psicosomáticas.
- Quejas por dolor anal y/o vaginal.
- Enrojecimiento en zona genital.
- Ropa interior manchada y/o ensangrentada.
- Infecciones urinarias recurrentes.
- Hipofagia (comer compulsivamente).
- Moretón, quemaduras, rasguños, agresiones.
- Molestia al ir al baño, infecciones y/o laceraciones en el área genital en cualquier parte del cuerpo que no pueda justificar la NNA, entre otras.

Conductuales o de comportamiento

- Ritos obsesivo-compulsivos.
- Introversión.
- Autoagresión física (comerse las uñas, etc.).
- Conducta extraña (no acorde al contexto).
- Demasiado extrovertido: robar, mentir, fugas crónicas.
- Dificultades en el control de los impulsos: hiperactividad, baja tolerancia a la frustración, impulsividad.
- Presencia de crisis en la identidad sexual.
- Se observa reservado, retraído, ausente.
- Cambios repentinos de comportamiento.
- Dificultades conductuales en el colegio.
- Baja inesperada del rendimiento escolar.
- Evade regresar al hogar.
- Deserción escolar.
- Consumo de drogas.

- Inhibición.
- Daño a otras personas (NNA menores).
- Conducta pueril (mostrarse tonto, zonzoso, alegre, lo que genera molestia y extrañeza en los demás).
- Daño a los animales.
- Ideación e intentos suicidas.
- Agresividad, tristeza, ansiedad, aislamiento, hiperactividad, bajo aprovechamiento escolar, diferencias en el apetito y en el sueño.
- La niña o niño menor de doce años se conduce sexualmente mostrándose en público y/o como un adulto.
- En NNA mayores de 13 años; masturbación en lugares públicos e interés sexual en NNA más chicas/os.

Emocionales

- Mutismo selectivo.
- Culpa, vergüenza.
- Dificultades en la empatía.
- Miedo (sentimientos de desprotección).
- Trastornos del sueño (tipos de insomnio).
- Terrores nocturnos (episodios no recordados posteriormente).
- Pesadillas.
- Hipersomnia (sueño excesivamente prolongado y profundo).
- Cambio de hábitos de sueño (dormir con luz prendida).

- Depresión.
- Alexitimia (no lograr identificar emociones y sentimientos).
- Baja autoestima.
- Trastornos de ansiedad generalizada.

Cognitivos

- Distorsión de la percepción tanto de sí mismo como de la realidad y del esquema corporal (anorexia, bulimia).
- Fallas de la memoria como flash back y amnesias.
- Disminución del rendimiento escolar (fracasos, fallas en la atención y en la concentración, ausencias).
- Disociación.

Sociales

- Retraimiento social.
- Dificultades para internalizar normas sociales, llegando incluso a comportamientos antisociales.
- Aislamiento.
- Estigmatización.
- Conflictos familiares.
- Seudomadurez.
- Dificultades en la proyección de plan de vida.

Síntomas con relación a la edad:

- En preescolar: Somatización, regresiones, sexualización de la conducta.
- Entre 6 y 12 años: Baja autoestima, problemas escolares o de sueño, reacciones psicosomáticas, sexualización de conductas.
- Adolescentes: Depresión, embarazo, aislamiento, deseos de venganza, agresividad, intentos de suicidio, sobreestimulación.

Anexo 8. formulario registro de denuncia/sospecha de abuso

(Se adjunta por separado)

(Este formulario sólo es un apoyo para la elaboración del informe, pueden tomarse o no todos los elementos. Se deja a criterio del coordinador local)

1. Sobre la denuncia/sospecha

Fecha y hora de la sospecha: _____

¿Cómo se recibió la información? (adjunte a este formulario cualquier documento escrito)

- Teléfono cel. ☐
- Carta ☐
- e-mail ☐
- Otro ☐ ¿Cuál? _____

2. Detalles del denunciante o de quien manifiesta inquietud.

Nombre: _____

¿Qué relación tiene con el menor o con la presunta víctima?

3. Detalles del menor o de la presunta víctima

Nombre: _____

Fecha de nacimiento: _____

Características especiales (indígena, con discapacidad, etc.): _____

Información de los padres o tutores legales. (cuando sea necesario)

Nombre (s): _____

¿Son conscientes de la seriedad de la acusación, de la sospecha o denuncia?

Sí ☐

No ☐

Anexo 9. Consejos básicos de comunicación

Qué Sí hacer:

- *Escribir el mensaje.* Mensaje interno = mensaje externo. El comunicado en sí puede ser distinto, pero el contenido de lo que se dice debe coincidir.
- *Tomarse el tiempo necesario.* Nunca realizar un comunicado público antes de evaluar la situación en conjunto con el Comité Congregacional Consultivo de Protección Infantil.
- *Evitar los tecnicismos.* Si la explicación de lo ocurrido requiere de su uso, incluya una acotación que traslade los conceptos a un lenguaje cotidiano.
- *Preponderar el lado humano frente a los aspectos técnicos o materiales.* En los mensajes debe prevalecer el enfoque humano, lamentando ante todo la existencia de víctimas y/o afectados y las molestias producidas a los vecinos, comunidad, clientes, etc.
- *Descontar la dimensión emocional de la situación.* La “realidad percibida” no puede prevalecer sobre el criterio “científico”. Todo debe estar basado en hechos y pruebas.
- *Mostrar tranquilidad y control de la situación.* Evitar el pánico. De esta manera se transmitirá a la opinión pública la sensación de responsabilidad. Recuerde que es el experto: nadie conoce su realidad mejor que usted.
- *Poner énfasis en los aspectos positivos.* Resaltar los da-

tos que demuestren el compromiso y las prácticas responsables de la comunidad apostólica yermista⁴⁶ (CMY), así como las medidas concretas y la colaboración y coordinación con las autoridades pertinentes (si fuese el caso). Para ello, conviene tener un documento actualizado con datos clave.

- Habilitar un espacio para los medios de comunicación que acudan a la CMY en busca de información. Será el lugar adecuado para leer el primer comunicado o hacer la primera declaración pública. El objetivo principal es evitar que puedan transitar por las instalaciones y recabar información de personas distintas al portavoz.
- Trato por igual. Trate a todos los periodistas por igual, proporcione a todos la misma información.
- Pensar siempre en el medio plazo. “Cómo queremos que la CMY sea percibida en tres semanas, tres meses”.
- Siempre responder a las llamadas de las personas, especialmente de las que no han sido contestadas.
- Actualizar la información tanto como sea posible. Durante la crisis es importante que la CMY se erija como la principal fuente de información y pueda aportar novedades periódicamente.
- Realizar un seguimiento permanente. Revise toda la prensa y avise a los periodistas inmediatamente cuando se haya publicado incorrectamente una

⁴⁶ Una comunidad misionera yermista (CMY) puede ser cualquier lugar donde se lleva a cabo el apostolado.

información importante. Estudie los pros y contras de facilitar una rectificación.

Qué NO hacer:

- *Mentir.* Todo lo que diga debe ser verdad (pero no tiene por qué comunicar toda la verdad).
- *Especular.* Debemos ajustarnos a los hechos. No debemos negar algo si no estamos seguros al 100%. El periodista puede disponer de información que nosotros desconocemos. Hablar solo sobre hechos confirmados, no de supuestos o rumores.
- *Hacer promesas que no se puedan cumplir.* Recuerde que es el representante de la CMY ante la prensa y el público, y si carece de credibilidad, también la CMY.
- *En un primer momento, decir las causas del accidente/ problema.* Buscar culpables, especialmente si no está seguro de esta información. En su lugar, asegure que el hecho será investigado en profundidad y remita a posteriores informaciones.
- *Proporcionar nombres de víctimas o afectados.* Remita estas preguntas a las autoridades pertinentes (policía, bomberos, hospitales, etc.)
- *Dar datos de daños en el transcurso de una crisis.* Indique que estos datos están siendo evaluados.
- *Desviar la responsabilidad.* Derivar los problemas de la CMY hacia terceros suele causar rechazo.
- *Hacer off the record.* No hablar con los periodistas

de manera confidencial, toda la información debe ser clara, pública y expresada ante los medios de comunicación correspondientes. De esta manera evitaremos malentendidos.

Anexo 10. Aspectos relevantes en la comunicación externa

Argumento explícito

La comunicación de una organización con el entorno es un factor fundamental. Sin importar el tipo de herramienta de comunicación que se elija, lo primero con lo que se debe contar es con un argumento claramente expresado; para ello:

- a. Se debe crear un documento que exprese la postura oficial de la CMY ante preguntas que harán la prensa y las víctimas o familiares.
- b. El Comité Congregacional Consultivo de Protección Infantil deberá reunirse para, entre todos, plantearse las posibles preguntas que serán llamados a responder. Este ejercicio servirá para sensibilizar a todos los integrantes sobre las respuestas que se deben manejar y para establecer las respuestas correctas que el portavoz deberá dar al momento de ser cuestionado, tanto en entrevista como en rueda de prensa.

Evidentemente este ejercicio deberá ser realizado en función de la problemática existente, tomando en consideración el alcance y los públicos afectados. Para elaborar los argumentos, se debe tener en consideración que la prensa y gran parte de la población suele ser implacable al mo-

mento de cuestionar la función y esencia de instituciones grandes, y si son religiosas, suelen tener un matiz especial.

Herramientas o tipos de comunicación

Existen diferentes herramientas de comunicación externa, de las cuales se podrá optar por aquella que más convenga de acuerdo con las circunstancias del caso. Se describen a continuación el comunicado, el desmentido, la declaración, la entrevista y la rueda de prensa.

Comunicado. Como máximo, una hoja en la que se exprese la postura de la entidad ante lo sucedido. Su objetivo es demostrar a todas las audiencias que la comunidad misionera yermista (CMY) asume la iniciativa de la comunicación. Hay que tener claro, principalmente, que nunca se hará público un comunicado si previamente no se ha tenido absoluta certeza de que lo sucedido ha trascendido a la opinión pública.

El comunicado debe servir de base para cualquier comunicación verbal o escrita del portavoz; debe redactarse como medida preventiva y ha de ser aprobado por el Comité Congregacional Consultivo de Protección Infantil antes de su utilización.

En general, se deben elaborar un primer comunicado y un comunicado final, aunque, si la situación conflictiva se prolongase, serían necesarios otros comunicados intermedios en los que se diera cuenta de la evolución que van experimentando los acontecimientos.

El comunicado debe considerar la siguiente estructura:

- Título
- ¿Cuál es el problema? ¿Dónde? ¿Cuándo?

Aunque esta es una cuestión elemental, a menudo es la más difícil de contestar. La naturaleza de las situaciones de crisis hace que sea difícil disponer de información rápida y fidedigna. La información que podemos tener puede ser inconsistente, y la fotografía de la situación puede ser incompleta. Además, se debe estar prevenido ante preguntas de la prensa hostil y de los potenciales afectados. No hay que hacer declaraciones ni afirmaciones hasta no haber tenido la oportunidad de evaluar la situación tan completamente como sea posible, dadas las circunstancias.

- ¿Hay víctimas? ¿Cuál es su estado?
- Mostrar compasión por las víctimas.
- ¿Cuál es el origen del problema? ¿Por qué ha ocurrido?

Este tipo de información es una buena base para las “historias de prensa”, por lo que los periodistas siempre tendrán esta pregunta en mente durante una crisis. No se debe dar esta información ni asumir la responsabilidad (“se está investigando en profundidad”) en un primer momento, y en cualquier caso debe recalcarse el hecho de que la CMY tiene una estricta política y principios de actuación en materia de seguridad/prácticas responsables.

- ¿Qué vamos a hacer en relación con la situación en general? ¿Qué vamos a hacer en relación con las víctimas o afectados?

Solo cuando podamos explicar la situación, aunque sea en esquema y se hayan tomado decisiones firmes sobre las acciones a llevar a cabo, destacar las medidas que se están siguiendo (en colaboración con las autoridades, si es el caso), etc.

- ¿Ha ocurrido esto antes?

Si la respuesta es afirmativa, puede tener doble lectura, ya que su competencia y la de la CMY será juzgada duramente. Sin embargo, dos situaciones raramente son idénticas. Trate de explicar qué es lo que ocurre hoy. Sin embargo, nunca debe negarse la existencia de precedentes negativos existentes, aunque no guarden relación directa con la situación actual. La opinión pública entiende la negación como un engaño.

- ¿Qué vamos a hacer para prevenir que vuelva a pasar?

La sociedad y el público en general están acostumbrados a los riesgos. Ellos saben que no hay ninguna actividad que no entrañe un riesgo; pero ellos no perdonarán el que una CMY no tome todas las medidas necesarias para evitar que un suceso vuelva a ocurrir. Se debe poner énfasis en que estamos inmersos en la cuestión, y decir que,

una vez que las causas estén claramente establecidas, se hará todo para evitar que vuelva a suceder.

- Emplazar a posteriores informaciones y ofrecer el nombre y forma de contacto del portavoz.

Desmentido. En el caso de noticias falsas, la comunidad misionera yermista debe proceder a enviar a los medios de comunicación un desmentido. También debe enviarse un comunicado interno que será distribuido a todos los niveles de la CMY.

Previo a cualquier envío de información, debe validarse internamente la veracidad e implicaciones de la noticia falsa. Hasta que no se tenga la absoluta certeza de que la noticia carece de fundamento o se conoce el alcance exacto de las implicaciones, no debe realizarse ninguna acción dirigida a audiencias externas (totalmente reactivo).

Conviene tener en cuenta que la información pudo haberse filtrado no solo desde altos niveles jerárquicos, por lo cual no se debe olvidar a aquellos puestos con contacto directo con audiencias externas, aunque *a priori* no sean cargos decisorios.

Identifique los medios en que se ha publicado la información falsa, para enviar el comunicado oficial solo a esos medios. Si la difusión alcanzó un eco generalizado generando un gran impacto, conviene enviarlo a todos los medios disponibles. Existe además la posibilidad de publicar la información como una inserción pagada para garantizar que será recogida en los medios.

El desmentido oficial debe considerar los siguientes aspectos:

- **Conciso y contundente.** Para que el comunicado sea conciso y contundente, incluya la información esencial y apóyela, si es posible, en informes, datos objetivos o fuentes internas/externas que puedan corroborar la veracidad del contenido. No debe ocupar más de media página y no emplazar a posteriores mensajes.
- **Acciones legales contra emisores.** En el caso de que la CMY pueda sufrir perjuicios graves derivados de la noticia falsa, puede expresarse el hecho de que la CMY se reserva la posibilidad de emprender acciones legales contra los emisores de la noticia.
- **Firmante.** Dado que el desmentido expresa la postura oficial de la CMY, el firmante de dicho comunicado debe tener un cargo responsable de la entidad. En caso de noticias de extrema gravedad que puedan suponer una acusación con derivaciones penales, se recomienda que el documento sea firmado por el máximo representante de la CMY.

5. Declaración. Una declaración es un resumen de 30 segundos sobre la información que contiene un comunicado escrito.

- Solo se realizará una declaración si los medios audiovisuales lo requieren.

- Deberá ser siempre realizada por el portavoz designado por el consejo directivo.
- Al final de dicha declaración, el portavoz no deberá contestar a las preguntas que seguramente harán los periodistas. Se limitará a decir: “Esta es toda la información que tenemos por el momento; cuando dispongamos de más datos, se los haremos saber. Muchas gracias”.
- La declaración debe hacerse clara y concisa poniéndose de pie; es una forma de transmitirles a los periodistas que nuestra comparecencia va a ser breve. Hay que mirar a la cámara.

6. Entrevista. Generalmente, no se recomienda conceder entrevistas a los medios en una situación de crisis, ya que suelen caracterizarse por no contar con toda la información. Sin embargo, tal vez sea necesario conceder entrevistas en caso de una crisis de gran repercusión, para satisfacer las demandas de la prensa, así como para tratar de calmar una posible alarma social.

Lo que se pretende que quede como mensaje central debe decirse al principio y al final de la entrevista, ya que es muy posible que partes de ella sean cortadas por el periodista.

7. Rueda de prensa. No se recomienda su convocatoria a no ser que la envergadura de la crisis y/o su repercusión sean tales que no haya otra opción. Solo se hará una rueda de prensa si es estrictamente necesario.

- Debe convocarse solo si tenemos la absoluta certeza de que lo que vamos a comunicar tiene suficiente interés para los medios, ya que debemos evitar defraudarlos.
- Ante la menor duda, debemos recurrir al comunicado.
- Si finalmente se llama a los medios, se deben atender plenamente los siguientes aspectos:
 - a. Entrenarse concienzudamente y prever las preguntas más difíciles para preparar las mejores respuestas.
 - b. Cuidar los detalles de organización: sonido, luz, espacio.
 - c. Preparar un buen dossier con texto, fotos y, eventualmente, un video.
 - d. Estar acompañado del responsable de comunicación.
 - e. Sentarse en cuanto llegue a la sala.
 - f. Retirar los logotipos y carteles de la CMY de la sala en que se vaya a celebrar.
 - g. No ser muy extenso en la exposición inicial, cinco minutos está bien, diez minutos como máximo.
 - h. o Contar con alguien que abra la sesión de preguntas y la cierre cuando lo considere oportuno.

8. Atención telefónica. Por la problemática que genera una situación de crisis, es muy posible que comencemos a recibir llamadas procedentes del exterior buscando información. Ante tal hecho, quien tiene a cargo la atención

telefónica deberá contar con instrucciones precisas como las que se especifican a continuación:

- Muéstrese especialmente amable.
- No responda a preguntas sobre el incidente.
- Derive las llamadas con especial rapidez a la autoridad correspondiente según el siguiente directorio:

*Comisión de protección a menores y personas vulnerables
de cada obra y/o de la provincia correspondiente*

Cuando la llamada proviene de los medios de comunicación:

- Informar de la falta de disponibilidad de la persona por la que se pregunta e indicar que se pondrá en contacto con quien lo busca a la mayor brevedad posible.
- Aunque el periodista insista, nunca se deberá pasar la llamada a los responsables de la entidad.
- Nunca deben darse a los medios de comunicación los teléfonos personales de los responsables.
- No dar opiniones personales sobre lo que pregunte el periodista sobre la problemática.
- Tomar nota de los siguientes datos y entregar el registro de llamadas de manera inmediata al portavoz: quién llama; si es periodista, de qué medio llama, desde qué número telefónico, de parte de quién llama y cómo se enteró de lo sucedido.

Información disponible. Por último, es recomendable que el comité elabore un listado de autoridades y organismos nacionales e internacionales competente en materia de protección infantil; la idea es tener los datos de contacto de cada uno de ellos para tener mayor facilidad de acudir a ellos en caso necesario.

Anexo 11. Carta compromiso de cumplimiento al manual de prevención y las reglas de integridad para el ejercicio de la función docente

Hoja de actualización de cumplimiento al manual de prevención y protocolos de seguimiento en casos de maltrato, acoso escolar y violencia sexual en las nnaypv de las comunidades educativas yermistas

Yo: _____ ,
fui capacitado (a) por el Comité Consultivo de Protección Infantil General (CCPIG) de las Comunidades Educativas Yermistas, y soy consciente de mis responsabilidades de procedimiento ante las niñas, niños, adolescentes y personas vulnerables de esta comunidad educativa congregacional denominada [nombre de congregación] de Puebla.

Mi compromiso de ahora en adelante será evitar cualquier conducta que pueda resultar antiética o que dañe la imagen de esta comunidad educativa.

Así mismo, observar aquellas normas no especificadas aquí, pero incluidas en el contrato laboral y en el modelo educativo de nuestros colegios yermistas.

Estoy consciente de que, en caso de tener noticia, en el fuero externo, de alguna situación de abuso sexual en contra de un menor o un adulto vulnerable, tengo la obligación moral y civil de dar aviso de inmediato a mi comisión de prevención de abuso, para que se inicie el protocolo de atención correspondiente.

Acepto que, en caso de cometer cualquier acto de abuso de poder, de conciencia o sexual en contra de menores o adultos vulnerables, lo haría engañando y traicionando la voluntad de la Congregación y trasgrediendo la legislación del Estado mexicano y federal aplicable, por lo que sería única y exclusivamente yo mismo/a responsable de la realización de dichos actos, y declaro que asumo totalmente la responsabilidad civil, legal y económica de reparación del daño. Me sujeto a las normas emitidas por la institución que represento.

Puebla, a (día) de (mes) de (año)

Firma del docente

Hna. Directora: _____

Encargada de pastoral: _____

Asesor CCPIG _____

Coordinadora CCPIL: _____

GLOSARIO

Abandono. Estado de desatención o negligencia, por parte de la familia o tutores, que deriva en la carencia de alimentación, vestido, higiene, salud, vivienda e incluso situación de calle, de las NNAyPV.

Abuso sexual. Ejecución en una NNAyPV de un acto sexual, obligarle a observarlo o hacer que lo ejecute, sin el propósito de llegar a la cópula.

Acusación. Denuncia, en primera persona, sobre un hecho de abuso infantil contra un miembro actual de la comunidad apostólica o contra alguien que estuvo ligado a la misión yermista. Las acusaciones pueden llegar por diferentes vías de comunicación, incluyendo aquellas que son anónimas.

Bullying. Violencia cometida entre pares (infantes) en el contexto escolar.

Coacción. Fuerza o violencia que se hace a alguien para obligarlo a que diga o ejecute algo.

Comunidad educativa. Conjunto de personas relacionadas con la institución que tenga contacto con NNAyPV. Comprende a los educadores/as, entrenadores/as, exalumnos/as, titulares, catequistas, animadores o agentes de pastoral, directores, coordinadores, personal de limpieza.

Confidencial. Cualidad de cierta información cuya naturaleza exige que su uso sea restringido y que solo pueda ser comunicada a algunas personas por exigencias legales o por razones propias del instituto.

Denuncia. Puesta en conocimiento de la perpetración de un hecho delictivo ante la autoridad competente. Acción que cumple la función de poner en movimiento el aparato estatal de persecución de delitos.

Derechos humanos. Conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Los derechos establecidos en la Constitución y en las leyes deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.

Efebofilia. Término técnico que describe a una persona que se siente atraída o que está sexualmente involucrada con adolescentes entre la pubertad y la edad de 18 años.

Estereotipos de género. Conjunto de características que las sociedades atribuyen a hombres y mujeres, y que califican de masculinas o femeninas a las personas, no son biológicas o naturales, sino adquiridas a través de un complejo proceso de aprendizaje social e individual. Los estereotipos masculino-femenino y sus variantes condicionan los papeles y limitan las potencialidades humanas de las personas al estimular o reprimir los comportamientos en función de su adecuación al género.

Exhibicionismo. Conducta que consiste en la exposición indecente a otras personas para atraer su atención.

Explotación sexual. Conjunto de actividades que utiliza a NNAJ para prostituirlos, sin que tales actividades requieran forzosamente el contacto físico entre el explotador y ellos.

Frotamiento Acto de frotarse contra otra persona para obtener placer sexual.

Miembro de alto riesgo. Persona que ha abusado sexualmente de un menor en el pasado y puede volver a hacerlo si se le deja sin tratamiento y/o sin supervisión.

Niño, niña, adolescente. Alguien que tenga menos de 18 años de edad.

Pedofilia. Término con el cual se denomina a una actividad sexual que involucre a un adulto y a un NN impúber. La persona que origina el abuso sexual debe tener al menos 16 años y, como mínimo, 5 años más que el menor involucrado.

Pornografía infantil. Conjunto de acciones que implican a personas menores de 18 años de edad en actividades de pornografía como la producción, obligando a los menores a realizar actividades sexuales entre ellos o con adultos, filmándolos o fotografiándolos.

Querella. Acto formal, con igual efecto que la denuncia, en el que el querellante se vuelve parte del proceso; es decir, se convierte en un interviniente, lo que no necesariamente ocurre con la denuncia.

Revictimización. Hecho en el que un individuo es víctima de violencia física, sexual o emocional interpersonal en dos o más momentos de la vida; ambas experiencias separadas por el tiempo y realizadas por parte de al menos dos perpetradores diferentes.

Somatización / reacciones psicósomáticas. Transformación de problemas psíquicos en síntomas orgánicos de manera involuntaria.

Violencia infantil. Toda acción u omisión contra un me-

nor de edad, basada en la concepción de superioridad y/o en el ejercicio abusivo de poder y que tiene como objeto producir un daño físico, psicológico o sexual.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas (s.f.). *La violencia sexual infantil* [folleto]. México: Autor.
- Aparecida, V Conferencia General del Episcopado Latinoamericano y del Caribe, Discípulos y misioneros de Jesucristo para que nuestros pueblos en Él tengan vida. “Yo soy el Camino, la Verdad y la Vida”, n° 441, c y d, (2007). Bogotá.
- Children International (s.f.). *Políticas de Protección Infantil* [folleto]. México: Autor.
- Código Penal Federal de México, (2009). Disponible en: https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_mex_anexo7.pdf
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).
- Convención de los Derechos del Niño (1989).
- Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas (2011). Observación general N° 13: Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia.
- Comisión Interamericana de Misión (2014). El Director y su Gestión al servicio de la misión: Orientaciones para la Formación de los Directivos en la América Marista.
- Cruz, E. (2016). *Civismo digital* [diapositivas]. Guadalajara, Jalisco.
- De Juan, C. (2016). *Violencia y abuso desde el agresor* [diapositivas]. Guadalajara, Jalisco.
- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).
- Fundación Belén Educa (s.f.). *Protocolo de Acción y Preven-*

- ción frente al Abuso Sexual Infantil*. Chile. Disponible en: http://www.beleneduca.cl/protocolo_abusos.php
- González, C. (2018a). *Marcos normativos sobre la protección infantil existentes en México*. México.
- (2018b). *Protección infantil con enfoque de derechos*. México.
- Juan XXIII, *Pacem in Terris*, n° 9, Roma, 1963; Concilio Vaticano II, *Gaudium et Spes*, n° 29, Roma 1965.
- Ley General de los Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes (2014).
- López, S. (2016). *Marco jurídico* [diapositivas]. Guadalajara, Jalisco.
- Macías, F. (2016). La integridad en el marco de los derechos de las niñas, niños y adolescentes [diapositivas]. Guadalajara, Jalisco.
- Marista, Instituto (1998). *Misión Educativa Marista*. Un proyecto para hoy, n° 98, Roma.
- Martínez Rodríguez, L. (s.f.). *¡Alto! Al abuso sexual infantil* [folleto]. México: Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas.
- Martínez, L. (s.f.). *Prevención de la Violencia Sexual Infantil, el ABC* [folleto]. México: Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas.
- Martínez Rodríguez, L. (s.f.). *Primeros auxilios para ayudar a niñas y niños que han vivido un ataque sexual* [folleto]. México: Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas.
- Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño (2001).
- Organización Mundial de la Salud (2002). *Informe Mun-*

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

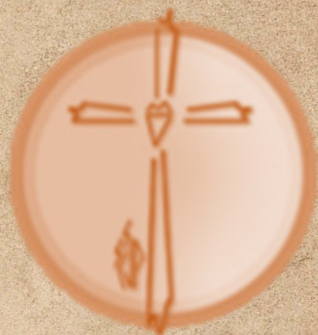
- dial sobre la Violencia y la Salud*. Disponible en: http://www1.paho.org/spanish/am/pub/violencia_2003.htm
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
- Pinheiro, P. (2006). *Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas*. Organización de las Naciones Unidas. Disponible en: [http://www.unicef.org/lac/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1%281%29 .pdf](http://www.unicef.org/lac/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1%281%29.pdf)
- Prevención de abuso sexual de Niñas y Niños. Una perspectiva con enfoque de Derechos, FAI Save the Children México (2007). México. Disponible en: [http:// www.savethechildren.mx/wp-content/uploads/2012/09/manualde-prevencionde-abuso-sexual-de-ninos-y-ninas.pdf](http://www.savethechildren.mx/wp-content/uploads/2012/09/manualde-prevencionde-abuso-sexual-de-ninos-y-ninas.pdf)
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía., Asamblea General - Resolución A/RES/54/263 del 25 de mayo de 2000, Entrada en vigor: 18 de enero de 2002. Disponible en: http://www.bice.org/images/piecesjointes/PDFs/3.plaidoyer/keylegalinstruments/un_pro1.pdf
- Provincia Santa María de los Andes (2015). *Modelo Marista de Evangelización: una experiencia y un camino*.
- Provincia de México Occidental (2014). *Políticas Provinciales de Protección Infantil*.
- Provincia de México Central (2015). *Política Provincial para la Prevención, Detección y Atención de la Violencia Sexual contra Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes*.
- Save the Children (s.f.). *Conducta Sexual Apropriadada* [folleto]. México: Autor.

- Secretaría de Seguridad Pública (2010). *Maltrato y Abuso Infantil en México: Factor de riesgo en la Comisión de Delitos*. Disponible en: <http://www.ssp.gob.mx/portalWebApp/ShowBinary?nodeId=/BEA%20Repository/1214170//archivo>.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2012). *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes*. México.
- Tutoría y Orientación Educativa (2009). *Prevención de la violencia sexual y la explotación sexual infantil, desde el aula*. Sesiones de tutoría para el Nivel Primaria, Ministerio de Educación, Perú.
- UNICEF (2011). *Programa de Prevención del Abuso Sexual Infantil "Mi Sol"*. Chile. Disponible en: www.unicef.cl

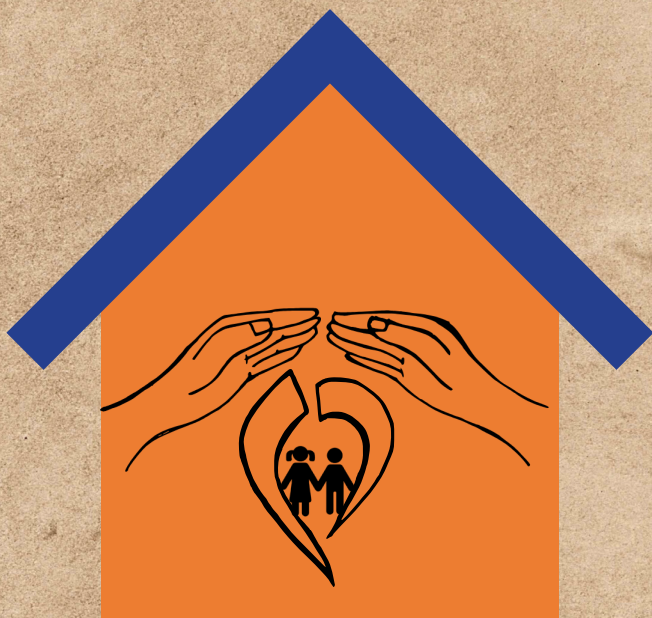
~ 2025 ~
Puebla, Pue.

Cuidado editorial de Diego Ahuet
WhatsApp: 22.25.54.81.93

Impresos Editoriales Dos Mundos:
22.12.06.40.06



*Siervas del Sagrado Corazón de Jesús
y de los Pobres*



Manual de Entornos Seguros